

ACTA Nº: 1.183 En Montevideo, el día 11 del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del Asunto II-3 - Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5296/19

Expediente Nro.:
2018-4330-98-000052

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Cautin SA y por Jorge Fabián Sosa (Carpintería Samis) y el recurso de reposición interpuesto por la firma Grupo de Interés Económico Piedra Alta, todos contra el acto administrativo emanado de la Gerencia de Compras el 12/11/18, por el cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 343996/2, para la adquisición de ataúdes con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis y los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Cautin SA contra la Resolución N° 1829/19 de 8/4/19, por la cual se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados contra el acto de adjudicación mencionado;

RESULTANDO: 1o.) que respecto del acto administrativo que dispuso la adjudicación de la licitación de referencia, las firmas recurrentes fundan sus agravios en observaciones técnicas respecto del objeto de la compra y en la falta de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta por parte de la empresa finalmente adjudicataria, entre otras consideraciones;

2o.) que en relación a la resolución que dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos presentados contra la adjudicación de la licitación de referencia, la firma Cautin SA fundamentó tal impugnación expresando que dicho acto constituye una resolución encubierta sobre el fondo del asunto, en tanto la Administración posee otros mecanismos de compra con plazos abreviados;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados tempestivamente;

4o.) que respecto de los recursos interpuestos contra la resolución que dispuso el levantamiento del efecto suspensivo no se ha cumplido con la reposición de la tributación profesional correspondiente;

5o.) que respecto de la recurrencia de la firma Grupo de Interés Económico Piedra Alta cabe expresar que no fue deducido recurso de apelación en subsidio del de reposición por lo cual, además de no haberse agotado la vía administrativa, no corresponde el dictado de resolución alguna por parte del Intendente;

6o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, respecto del agravio relativo a la falta del cumplimiento de determinadas formalidades en la oferta realizada por la adjudicataria de la licitación, si bien el Pliego Particular de Condiciones en su artículo 5 requiere la firma del oferente y la foliatura de las hojas de la oferta, la falta de cumplimiento de dicho requisito no podría acarrear su descalificación de plano;

7o.) que en efecto, advertida dicha omisión y al momento de la apertura de las ofertas, tal requisito fue cumplido y salvada la omisión correspondiente, de acuerdo a lo que se consigna en el acta de apertura que luce agregada en obrados y en ese sentido la Administración entendió que el requisito formal de la ausencia de firma había quedado subsanado en la primera oportunidad posible, es decir en el mismo acto de apertura;

8o.) que no corresponde la descalificación de la oferta ya que el error fue salvado en la oportunidad propia para ello, lo que por otra parte no fue objetado en dicho momento por el resto de los oferentes;

9o.) que parece excesivo y carente de sentido finalista que la Administración deba dejar de considerar una oferta por el incumplimiento de un mero requisito de forma -que fue oportunamente salvado- corriendo el riesgo de resultar perjudicada por tener que contratar, no con el oferente de la propuesta más conveniente, sino con el que cumpla con todas las formas;

10o.) que en aplicación de los principios de ausencia de ritualismo, materialidad frente al formalismo y de flexibilidad consagrados en el artículo 149 del TOCAF resulta acertada la actuación administrativa llevada a cabo pues se puso énfasis en lo relevante y verdaderamente significativo, que en el caso de obrados sería el contenido sustancial de la oferta presentada;

11o.) que respecto de los agravios relativos a observaciones técnicas (tipo de madera, tapizado y lustrado) se han realizado las consideraciones correspondientes por los técnicos que asesoraron en la licitación de obrados, de acuerdo a lo que surge de la compulsión del expediente y se agregó informe del técnico asesor forestal;

12o.) que asimismo, en cuanto a la oferta de la firma Grupo de Interés Económico Piedra Alta, a pesar de haber cumplido con los documentos de la licitación no se ajustó a las especificaciones técnicas requeridas y respecto de la oferta de Carpintería Samis esta no ha cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo a los informes recogidos en obrados y, en relación a la prueba realizada con la muestra proporcionada, su agravio no resulta de recibo en tanto no realizó ninguna observación en tal momento, siendo además la única muestra que no resistió el peso;

13o.) que se entiende que no corresponde hacer lugar a la revocatoria de la resolución por la cual se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo en tanto el instituto se encuentra legalmente establecido en el art. 73 del TOCAF y las inaplazables necesidades del Servicio se entienden debidamente justificadas en obrados, por lo cual mal puede validarse la existencia de una resolución encubierta sobre el fondo en relación a la adjudicación de obrados;

14o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por las firmas Cautin SA, RUT 21 6641090012 y Jorge Fabián Sosa (Carpintería Samis) RUT 21 3927400013, contra el acto administrativo emanado de la Gerencia de Compras el 12/11/18, por el cual se dispuso la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 343996/2, para la adquisición de ataúdes con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Cautin SA, RUT 21 6641090012, contra la Resolución N° 1829/19 de 8/4/19, por la cual se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos administrativos presentados contra el acto de adjudicación mencionado.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la Gerencia de Compras para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:

5297/19

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000011

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Agustín Cisa contra la Resolución N° 9/18/4700 de 29/8/18, dictada por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 4 UR en relación a la infracción de tránsito constatada en Intervenido Serie SA N° 0766596 (estacionar a más de 30 centímetros);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente cuestiona el accionar del inspector interviniente señalando que se consignaron diferentes hechos en el intervenido que recogió la constatación de la infracción y en lo indicado en el expediente al momento de la presentación de los descargos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que correspondería proceder a la revocación de oficio de la sanción impuesta en tanto la resolución sancionatoria fue dictada sin haberse procedido en forma previa a la consideración de los descargos presentados el 22/7/18, habiendo sido analizados por la Comisión Asesora en forma posterior (noviembre de 2018);

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se deje sin efecto el acto atacado, ordenándose la reconducción de los procedimientos en debida forma;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el

Sr. Agustín Cisa, CI 1.937.394-3 y dejar sin efecto la multa de tránsito aplicada por el numeral 1 (126) de la Resolución N° 9/18/4700 de 29/8/18, dictada por la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, respecto de la infracción de tránsito constatada en Intervenido Serie SA N° 0766596.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase a la División Tránsito para notificar al interesado, proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

5298/19

Expediente Nro.:

2018-4450-98-000060

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia de Montevideo y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) para la realización de tareas de limpieza y levante de ferias domiciliarias;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 264/19 de fecha 14 de enero de 2019 se convalidó y aprobó el texto del mencionado contrato;

2o.) que por las Resoluciones Nos. 3697/19 y 4933/19 de fechas 29 de julio y 14 de octubre de 2019 respectivamente se convalidó la prórroga del mencionado contrato;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223003 por la suma de \$ 4:865.724,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro) para hacer frente a la prórroga establecida en la Resolución No. 4933/19;

4o.) que con fecha 22 de octubre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 inciso B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto No. 26.949 permite la celebración de contratos a través de procedimientos especiales cuando las características del mercado de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente y que el contrato de referencia se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia, consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4933/19 de fecha 14 de octubre de 2019, por la suma de \$ 4:865.724,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Se reitera el gasto de acuerdo a lo informado en el considerando 1o.) de la presente resolución.
- 3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5299/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6363-98-000011

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento del predio propiedad de esta Intendencia Padrón No. 70.929 ubicado en Cno. Oncativo No. 3085 para continuar operando la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Sanitarios;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1607/03 de fecha 28 de abril de 2003, se adjudicó a la empresa DUCELIT S.A. (Aborgama) dicho predio, denominado No. 1, para la instalación de una planta de tratamiento, de acuerdo con el resultado de la Licitación Pública No. 42/2001 convocada a tales efectos;

2o.) que por Decreto No. 30.464 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgó la facultad de arrendar dicho predio;

3o.) que con fecha 13 de mayo de 2004 se suscribió el correspondiente contrato de arrendamiento por el plazo de 15 años, el cual se encuentra vencido;

CONSIDERANDO: 1o.) que en dicho plazo la operación de la mencionada Planta se realizó en un todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo 135/99 y su modificativo No. 586/09, cumpliendo además la empresa de referencia con el pago del precio del alquiler en tiempo y forma;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el proyecto de contrato de Arrendamiento, acorde a las disposiciones del Decreto Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos No. 14.219, sus modificativas y concordantes;

3o.) que en dicho marco y acorde al Art. 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), es intención de ambas partes proceder a renovar el contrato bajo las mismas condiciones y por el plazo de 15 años;

4o.) que superando el plazo del mandato de la actual Administración, corresponde la aprobación por parte de la Junta Departamental de Montevideo acorde a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal No. 9515 Art. 35 Numeral 10, en la redacción dada por la Ley 18.719, Art. 776;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se actúe en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1. Facúltese a la Intendencia de Montevideo a celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**: En Montevideo, a los días del mes de del año, comparecen: I) Por una parte, la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018, representada en este acto por, en calidad de, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y II) Por otra parte, la empresa **DUCELIT S.A.** (en adelante la Arrendataria), RUT representada en este acto por, en su calidad de, constituyendo domicilio en, quienes convienen en celebrar el contrato de arrendamiento del bien inmueble que se detallará y regirá por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO - ANTECEDENTES**: 1) Por Resolución No. 1607/03 de fecha 28 de abril de 2003, se adjudicó a las empresa DUCELIT S.A. (Aborgama) el predio denominado No. 1 del Padrón No. 70.929, para la instalación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios, de acuerdo con el resultado de la Licitación Pública No. 42/2001 convocada a tales efectos. 2o.) La Junta Departamental de Montevideo por Decreto No. 30.464 de fecha 9 de octubre de 2003, otorgó la facultad de arrendar dicho predio. 3) Con fecha 13 de mayo de 2004 se suscribió el correspondiente contrato de arrendamiento entre las partes comparecientes por el plazo de 15 años, por lo cual se encuentra vencido. 4) Que es intención de ambas partes proceder a celebrar un nuevo contrato bajo las mismas condiciones. **SEGUNDO - OBJETO**: La IdeM cede en arrendamiento a la Arrendataria, quien en tal carácter lo acepta, el bien inmueble empadronado con el No. 70.929, ubicado en Camino Oncativo 3085, con 111,15 metros de frente al sur y con una superficie de 1 Há. 1.745 metros con la finalidad de continuar operando en el mismo la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Sanitarios, en un todo de acuerdo con la Legislación Nacional y Departamental vigente, sin poder modificar su destino. **TERCERO - PRECIO**: La arrendataria abonará a la IdeM., por concepto de alquiler mensual, por el bien objeto de este contrato, la suma de \$U 555.110 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y cinco mil ciento diez). Dicho precio se mantendrá vigente durante el primer año del contrato, actualizándose a partir de entonces anualmente en la forma establecida en el Decreto - Ley No. 14.219/74, sus modificativas y concordantes. **CUARTO - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de quince (15) años, contados a partir del día de la fecha de su suscripción. **QUINTO -NORMATIVA APLICABLE**: 1) En cuanto al Arrendamiento se regirá por el Decreto - Ley No. 14.219/74, sus modificativas y concordantes. 2) En cuanto a la operación de la Planta se regirá por el Decreto del P.E. 586/09. Para constancia, de conformidad de partes, se labran dos (2) ejemplares del mismo tenor, que suscriben los otorgantes en el lugar y fecha indicados.

Artículo 2. Comuníquese.

2o.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2018-9073-98-000108

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5300/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000069

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente al servicio de limpieza de ferias (barrido de calzada, veredas y posterior traslado de residuos al Sitio de Disposición Final) durante 13 (trece) domingos, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que con motivo de las dificultades para completar las cuadrillas necesarias para atender la limpieza de calzadas y veredas los días de ferias y teniendo en cuenta que en caso de no limpiarse, los residuos permanecerían en la vía pública, se definió por parte de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la contratación de tal servicio prestado por la mencionada empresa;

2o.) que continúa informando que al día de hoy existen Licitaciones Públicas en curso (Nos. 359971 y 359956) para adjudicar el servicio de limpieza de gran parte de las ferias del departamento de Montevideo, incluyendo las de los días domingo;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a \$ 3.973.355,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco) IVA incluido;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 223484, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto se encuentra amparado en el Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento actuante solicita que se proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por la suma de \$ 3.973.355,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco) al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera (TOCAF) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

5301/19

Expediente Nro.:

2019-4400-98-000014

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) durante el mes de julio de 2019, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formalizaba el convenio entre dicha Organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

3o.) que con fecha 5 de noviembre de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 223631 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto se realizó al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de \$ 888.160,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

5302/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-1402-98-000023

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental relacionadas con la infracción de la empresa ITACARE SA (PAGNIFIQUE), RUT No. 211538400011, ubicada en la calle Timote No. 4600, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, dependiente del Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), dependiente del mencionado Servicio, informa que durante el año 2019 se inspeccionó a la empresa de referencia en dos oportunidades, obteniendo de las muestras los siguientes resultados que incumplen la normativa vigente:

FECHA	MUESTRA	DBO5 mg/l	AyG mg/l	PH	S mg/l	SS1h ml/l
08/03/2019	Q19-293	> 2200	50	5.11	8	0.2
05/04/2019	Q19-444	> 2800	120	6.56	2.4	0.6

2o.) que continúa indicando, que la firma declara en sus informes cuatrimestrales por el mismo período, resultados de sus efluentes que corresponden con los obtenidos en las inspecciones, no obstante, no informa sulfuros que permitan realizar comparaciones;

3o.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental, otorgándose la vista a la empresa para la presentación de descargos, indicando que es posible de sanción;

CONSIDERANDO: 1o.) que habiéndose analizado los descargos correspondientes, con fecha 9 de octubre de 2019 la UEI expone las siguientes consideraciones:

- Los caudales constatados son superiores a los de diseño (según informe de caudales y registros cuatrimestrales).
- La composición del efluente bruto tiene valores por encima de los previstos y presencia de masa.
- Como alternativa transitoria se presentaron medidas y acciones que a juicio de la empresa fueron razonables, sin embargo no mostraron las mejoras esperadas.
- Con estos resultados, se empezaron a estudiar alternativas para cuya presentación la firma solicita un plazo de 9 (nueve) meses;

2o.) que la mencionada Unidad continúa informando que ni en las inspecciones ni en los registros consultados surgen evidencias de la aplicación del plan alternativo

propuesto por la empresa, por lo que se sugiere continuar con los trámites de sanción;

3o.) que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad actuante;

4o.) que con fecha 29 de octubre del año en curso, la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental señala que corresponde la aplicación de una multa consistente en UR 70 (unidades reajustables setenta) por incumplimiento del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", Art. 4o. (Condiciones de vertido a colector) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y acorde al Art. 7o. numeral 21 Literal b) de la Resolución No. 2287/13 del 3 de junio de 2013 en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de fecha 10 de mayo de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa ITACARE SA (PAGNIFIQUE) RUT No. 211538400011, ubicada en la calle Timote No. 4600, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, dependiente del Municipio A, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio A, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14 y Gestión de Contribuyentes; cumplido, pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.7

Resolución Nro.:
5303/19

Expediente Nro.:
2019-4410-98-000063

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, correspondiente a la transferencia interna de residuos durante el mes de mayo de 2019 en el Sitio de Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4538/19 de fecha 23 de setiembre de 2019 se convalidó y autorizó el pago por la suma de \$ 1:454.728,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho) a favor de la empresa de referencia, según solicitud preventiva No. 222592;

2o.) que con fecha 14 de octubre de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma indicada, por contravenir los artículos 33o. del TOCAF (Procedimiento) y el 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos informa que debido a los buenos resultados dados por la contratación de la mencionada empresa para atender un período de máxima generación de residuos, se consideró continuar con la prestación de servicios;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4538/19 de fecha 23 de setiembre de 2019, a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5205/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4510-98-000158

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 370453/1-Obra N° 6631 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L., por la suma total de \$ 23:762.039,74 (pesos uruguayos veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil treinta y nueve con 74/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa R y K INGENIEROS S.R.L., la Compra Directa por Excepción N° 370453/1-Obra N° 6631 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio G, por la suma total de \$ 23:762.039,74 (pesos uruguayos veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil treinta y nueve con 74/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 370453/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5304/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-1374-98-000002

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 345909/1, para la ejecución de la obra de repavimentación del Sector Central del Parque Batlle, en el maraco del Proyecto Estratégico Parque Batlle;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4496/18 de fecha 1° de octubre de 2018 fue adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS SRL, por la suma total de \$ 21:612.810,24 (pesos uruguayos veintiun millones seiscientos doce mil ochocientos diez con 24/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 48,8 % ;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 10:553.089,84 (pesos uruguayos diez millones quinientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve con 84/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

4o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 48,8 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 345909/1, para la ejecución de la obra de repavimentación del Sector Central del Parque Batlle, en el maraco del Proyecto Estratégico Parque Batlle, adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS SRL, por la suma total de \$ 10:553.089,84 (pesos uruguayos diez millones quinientos cincuenta y tres mil ochenta y nueve con 84/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 345909/1.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5305/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000206

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución No. 4813/19 de 7 de octubre de 2019 se aprobó el contrato de arrendamiento de servicio con la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana, para desempeñarse en tareas propias de su profesión, en el Parque Tecnológico e Industrial (PTI);

RESULTANDO: 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento) del TOCAF;

2o.) que la Comisión Administradora del PTI informa que el Proyecto Nuevos Entramados por un Oeste productivo (convocatoria Ande - OPP), para el cual fueron arrendados los servicios de la Ing. Patricia Quintana se encuentra aún en proceso de ejecución, por lo cual resulta imprescindible continuar con la contratación referida;

3o.) que el mencionado contrato se realizó de acuerdo a lo previsto en el Art. 38 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 4813/19 de 7 de octubre de 2019, por la cual se aprobó el contrato de arrendamiento de servicio, a favor de la empresa unipersonal Ingeniera Patricia Quintana.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5306/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000067

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 362778/1 para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas LEJACIR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA URUGUAY S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa LEJACIR S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 32:277.895,21 (pesos uruguayos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco con 21/100) impuestos incluidos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa es de \$ 5:301.571,40, por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 4:377.507,49;

3o.) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación señalando que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa LEJACIR S.A. la Licitación Pública N° 362778/1 para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 35) en varias zonas del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 32:277.895,21 (pesos uruguayos treinta y dos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco con 21/100) impuestos incluidos y 15% de imprevistos incluidos.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 362778/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5307/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000066

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 362777/1 para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 34) en varias zonas del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas LEJACIR S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA URUGUAY S.A.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa LEJACIR S.A., por la suma de \$ 22:577.791,54 (pesos uruguayos veintidos millones quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y uno con 54/100) impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 3:985.598,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y ocho) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:290.908,27 (pesos uruguayos tres millones doscientos noventa mil novecientos ocho con 27/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 25:868.699,80 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 80/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa LEJACIR S.A. la Licitación Pública N° 362777/1 para la ejecución de las obras de saneamiento (Grupo 34) en varias zonas del Departamento de Montevideo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 25:868.699,80 (pesos uruguayos veinticinco millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 80/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 362777/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5308/19

II.5

Expediente Nro.:

2017-9073-98-000056

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 329276/1, para la "Ejecución de la obra N° 5057, Barrio Piedras Blancas (Contrato de Saneamiento N° 1428) de la Intendencia de Montevideo", para la ejecución de colectores en distintas zonas del barrio Piedras Blancas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5422/17 de fecha 4 de diciembre de 2017 se adjudicó a la empresa TEYMA URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 67:847.671,19 (pesos uruguayos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 19/100) IVA, imprevistos y aportes sociales incluidos;

2o.) que por Resolución N° 3945/18 de fecha 28 de agosto de 2018 se autorizó la cesión de contrato de la licitación a favor de la empresa CIEMSA;

3o.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 13,7%;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 9:305.935,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cinco mil novecientos treinta y cinco) leyes sociales e IVA incluidos;

5o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art.67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos se realizaron las solicitudes SEFI N° 223210 y N° 223211;

2o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 13,7% al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N°

329276/1 para la "Ejecución de la obra N° 5057, Barrio Piedras Blancas (Contrato de Saneamiento N° 1428) de la Intendencia de Montevideo", para la ejecución de colectores en distintas zonas del barrio Piedras Blancas, a favor de la empresa CIEMSA por la suma total de \$ 9:305.935,00 (pesos uruguayos nueve millones trescientos cinco mil novecientos treinta y cinco) leyes sociales e IVA incluidos.

2°.La erogación resultante será atendida según solicitudes SEFI N° 223210 y N° 223211.

3°.Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5309/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-5507-98-000058

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social, tendientes a aprobar el texto del convenio de renovación de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI) y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada Secretaría solicita la renovación del convenio con la citada Asociación Civil con la finalidad de proseguir con el programa "Reutilización de la Yerba", que se aprobó por Resolución Nro. 5370/18 de fecha 19 de noviembre del 2018;

2o.) que para la correspondiente renovación se aplica la cláusula cuarta del convenio que expresa: "El presente convenio podrá ser renovado por un plazo igual o menor si existiera al efecto informe favorable por parte de los Equipos Técnicos de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de esta Intendencia acerca del cumplimiento del modo por parte de la Asociación";

3o.) que el informe de la Coordinadora del equipo técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, aprueba la extensión del convenio educativo laboral en el marco del programa "Reutilización de la Yerba" que entrará en vigencia a partir del día siguiente al término del convenio vigente, el 02 de enero del 2020;

4o.) que la donación que se propicia se enmarca en las políticas sociales que la Intendencia desarrolla con los diferentes sectores más vulnerables de la sociedad, a través de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, las cuales pretenden colaborar con aquellos sectores sociales con dificultades para su inclusión e inserción laboral y además se contemplan los lineamientos elaborados por dicha Secretaría, particularmente las actividades planteadas respecto de trabajo y empleo, con el objetivo de mejorar el acceso a ellos de las personas con discapacidad;

5o.) que la preventiva se atenderá al presupuesto del año 2020;

6o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la renovación del texto del convenio de donación modal a suscribirse entre la Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI) y esta Intendencia, en el marco del programa "Reutilización de Yerba", en los siguientes términos: **RENOVACIÓN DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte comparecen, **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo en adelante IdeM**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil Centro Uruguay Independiente (CUI)** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215.322.970.017, constituyendo domicilio en la calle, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con los diferentes sectores que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social, pretendiendo en esta oportunidad, a través de la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión, colaborar con aquellos sectores sociales que tienen dificultades para su inclusión e inserción laboral. En este sentido, se contemplan los lineamientos elaborados por esta Secretaría, particularmente las actividades planteadas respecto de "trabajo y empleo" con los objetivos de mejorar el acceso a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social. **II)** El Centro Uruguay Independiente (CUI) es una asociación civil sin fines de lucro creada en el año 1984, que incorporó en el año 1996 entre sus prioridades la temática ambiental con énfasis en el tema residuos y clasificadores. En cumplimiento de su objeto la Asociación tiene una larga trayectoria en trabajo conjunto con la IdeM en el ámbito social medioambiental. Cuenta entre sus antecedentes con la ejecución de programas como "la Yerba no es Basura" y "Las Plantas son Vida", en coordinación con la Intendencia y ha jugado un rol protagónico en la experiencia piloto del programa de Reutilización de la Yerba, proyecto impulsado por la Secretaria de Accesibilidad para la Inclusión. **III)** El Programa de reutilización de la yerba, en el que se pretende avanzar, se viene desarrollando desde el año 2010 y se enmarca en una propuesta global de creación de 100 (cien) puestos de trabajo sustentables para población con discapacidad intelectual o física, así como usuarios/as de los servicios de salud mental. Que consiste en un plan de capacitación, recolección y recuperación de la yerba mate usada que se consume en el edificio sede de la IdeM y su anexo, en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro (PTI) y en la Junta Departamental de Montevideo (JDM), a través de circuitos limpios, eficientes, seguros, solidarios e inclusivos. Este programa, además de contribuir con el cuidado del medio ambiente y la limpieza como elementos sustentables para la vida, tiene por objetivos: difundir y capacitar sobre las posibilidades de reutilización de la yerba mate usada; generar emprendimientos de carácter productivo-social-ambiental-cultural generadores de empleos sustentables para personas con discapacidad; brindar herramientas (espacios Web, materiales impresos, talleres y otras) para que cada institución, empresa o complejo habitacional, realice su propio programa de recuperación de la

yerba mate usada de acuerdo a su interés y posibilidades. El programa prevé la participación de jóvenes con discapacidad de organizaciones que trabajan en coordinación con la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, quienes serán capacitados/as para poder llevar adelante las tareas operativas vinculadas al Programa. Este tiene como objetivo general llevar adelante una propuesta socio educativa laboral para personas con discapacidad intelectual así como usuarios/as de los servicios de salud mental, mayores de 18 años, residentes en la ciudad de Montevideo, que se encuentren desempleados/as con el fin de brindar una primera experiencia de empleo y formación para el mundo del trabajo de carácter transitorio y protegido. A través del Programa se pretende: **a)** brindar oportunidades de inserción laboral de carácter transitorio, a personas con discapacidad que provengan de hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica; **b)** promover vínculos solidarios y equitativos desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad de género; **c)** desarrollar procesos socio educativos que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad de los/as participantes; **d)** estimular la incorporación de hábitos vinculados a la cultura del mundo del trabajo; **e)** realizar el acompañamiento, la orientación y las coordinaciones necesarias con los centros de referencias de quienes participen de la propuesta a fin de optimizar las intervenciones; **f)** capacitar a los y las participantes en todo lo vinculado al proceso de recuperación de la yerba mate usada; y **g)** sensibilizar a la población sobre las oportunidades que genera la reutilización de la yerba mate usada y se pretende continuar con la difusión sobre la importancia de recuperar la yerba usada a los efectos de evitar que la mala disposición obstruya cañerías, ensucie otros materiales recuperables para la comercialización y permita transformarse en suelo apto para cultivos. **IV)** Con fecha 2 de enero del 2019, las partes suscribieron un contrato de donación modal el que fuere recogido por Resolución número 5370/18 de fecha 19 de noviembre del 2018 y su modificativa número 1995/19 de fecha 29 de abril del 2019, que admitía renovación, previo informe favorable acerca del cumplimiento del modo por parte de la Asociación. **V)** En virtud del informe favorable elaborado por los Equipos Técnicos de las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social y Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la IdeM, es que las partes acuerdan proceder a la renovación del presente contrato de donación modal.- **SEGUNDO - OBJETO:** La IdeM dona a la Asociación la suma de \$ 1.290.468,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho) que será depositada en la cuenta número del Banco a nombre de y se abonará de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 471.156,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y seis) que se abonará a la firma del presente; **b)** la suma de \$ 409.656,00 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis) que se abonará a los 4 (cuatro) meses de la primera; y **c)** la suma de \$ 409.656,00 (pesos uruguayos cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis) que se abonará a los 8 (ocho) meses de la primera. Se ajustará semestralmente por Consejo de Salarios - Grupo 16 - Sub Grupo 07 (debe considerarse que en esa suma no está incluido el ajuste correspondiente al mes de julio del 2019), la suma total de \$ 1.134.468,00 (pesos uruguayos un millón ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho) que incluye salarios de los/as trabajadores/as, gestión administrativa, previsiones y B.S.E. Se ajustará semestralmente por el IPC del período la suma total de \$ 94.500,00 (pesos uruguayos noventa y cuatro mil quinientos) relativa a las partidas por combustible, insumos de trabajo e informes de revisión limitada. Las partidas referentes a uniformes e implementos de seguridad (\$ 61.500,00 - pesos uruguayos sesenta

y un mil quinientos) no serán objeto de ajuste alguno ya que se abonarán en una única partida. Todo sin perjuicio de los ajustes paramétricos que correspondan.- **TERCERO - MODO:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo:**I)** Desarrollar el convenio dentro de las siguientes áreas: **A)** Recolección y tratamiento de yerba usada en la IdeM, **B)** Capacitación transversal en materia de reciclaje, **C)** Desarrollar la venta de los productos del programa: lombrices, humus, plantas, publicaciones y otros, **D)** Compostaje urbano. A sus efectos deberá: Monitorear y participar en el desarrollo del Programa de Reutilización de la Yerba en el edificio sede de la IdeM, en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro y en la Junta Departamental de Montevideo lo que implicará: **a)** contratar a 8 (ocho) operarios y 1 (un) educador, quienes trabajarán en coordinación con la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión y realizarán las tareas previstas en el programa "Reutilización de la Yerba", dentro de las cuales se incluyen: promoción del referido programa, para lo cual se implementará una campaña interna de sensibilización y difusión del programa en la Sede de la IdeM y se creará un folleto explicativo y un material educativo, que será comercializado en beneficio de los operarios del plan; la recolección, acondicionamiento y acopio de yerba mate recogida; la producción y mantenimiento de lumbricarios, producción de humus de lombriz, mejoramiento de suelos pobres en materia orgánica; en función de las posibilidades podrá implementarse además, la comercialización de los lumbricarios y del humus de lombriz, siempre dando prioridad al autoconsumo para la producción de las plantas de diverso tipo, las que serán vendidas en beneficio de los operarios del plan, en el contexto de las instituciones de las que provienen. Cada beneficiario tendrá una carga horaria de 10 (diez) horas de trabajo semanal y responderán directamente al coordinador/a general y/o al educador/a referente de la cuadrilla. El educador/a referente tendrá una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales y desarrollará las tareas que surgen del pliego de bases y condiciones. **E)** Contratar un coordinador general, que orientará y acompañará a los jóvenes en el desarrollo de las tareas referidas en el numeral anterior, tendrá a su cargo las demás tareas que surgen del pliego de bases y condiciones y que contará con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales;**F)** Brindar capacitación a los beneficiarios en la materia de círculo limpio, eficiente y seguro de la yerba recuperada y en el desarrollo de todas las tareas del programa, dentro de las que incluyen: promoción ambiental en el marco de la Cultura de las Erres (reducir, reusar, reciclar, etc), actividades de mejoramiento de suelo, lumbricultura y producción de humus a partir de la yerba usada, reproducción y mantenimiento de plantas de distinto tipo, plantaciones de especies costeras comercialización de publicaciones educativas, plantas, humus, macetas y pequeñas herramientas de jardinería; **G)** apoyar al grupo de beneficiarios en la formación y desarrollo de un emprendimiento autónomo y sustentable que tenga por objeto la comercialización del humus y las plantas provenientes del programa "Reutilización de la Yerba". Dicho emprendimiento se orientará a la efectiva inserción de los beneficiarios en el ámbito laboral y **H)** proporcionar vehículo y chofer para el traslado de la yerba, así como de los operarios del plan. **II)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas dentro del mes inmediato posterior a cada partida vertida; que deberán ser medidas mediante informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014. La norma citada establece la obligatoriedad del pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que

se presenten ante la IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o recibir donaciones modales aprobado por Resolución N° 4401/13 del 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la institución deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el contador. La documentación presentada deberá dar cumplimiento a los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con el destino previsto por esta donación en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría de la IdeM. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la IdeM a retener las cuotas siguientes. **III)** Exhibir los siguientes documentos; **a)** Declaración nominada de la historia laboral (Artículo N° 87 de la ley N° 16.713, del 3/9/1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; **b)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Artículo N° 663 de la Ley N° 16.170, del 28/12/1990); **c)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** Planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales, y en su caso convenio colectivo aplicable; y **e)** Datos personales de los trabajadores comprendidos en el cumplimiento del modo impuesto por la IdeM.- **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 2 de enero de 2020 y por el plazo de 1 (un) año.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por intermedio del Equipo Técnico de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión que realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera numeral **II**; **III)** que el programa "Reutilización de la Yerba" se desarrolle tal como ha sido acordado; **IV)** que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional y departamental vigente en lo que tiene que ver con la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo y con los beneficiarios. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato; y **V)** que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral **III)** de la cláusula tercera.- **SEXTO - RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios, así como las obligaciones legales y convencionales que por esta pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará a terceros en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN:** **I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM,

quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.-

NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO - INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DECIMOPRIMERO - COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.-

DECIMOSEGUNDO - REPRESENTACIÓN: La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido por la/el escribana/o en, cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al presupuesto del próximo año 2020.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, a las Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Ex Gestión Descentralizada), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

5310/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2536-98-000054

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía tendientes a donar varios electrodomésticos al salón comunal "Color Esperanza" ubicado en Camino Delfín N° 7327 - pasaje A 137 - solar 34;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Secretaría recibió una solicitud de la Presidente de la Comisión Fomento del barrio "El Viñedo", Sra. Gladys Vasconcellos, solicitando para el mencionado Salón varios electrodomésticos para poder recibir y alimentar a mas de 50 niños y niñas de zonas carenciadas que asisten al centro, con el cometido de poder brindarles una mejor atención alimenticia;

2o.) que desde la Secretaría de Educación para la Ciudadanía aportarían al mencionado Salón los siguientes electrodomésticos:

Activo Fijo	Detalle	Carpeta	Valor en Pesos
265.899	Licuidora Mondial	50.028	1.000
265.894	Licuidora Mondial	50.042	1.000
267.515	Batidora Planetaria Mondial	50.030	4.000
265.887	Batidora Planetaria Mondial	50.057	4.000
265.901	Juguera Mondial	50.032	2.900
214.429	Exprimidor Citralis	17.059	2.000
252.041	Heladera Gafa	33.131	13.055
264.878	Horno Eléctrico Candy	50.035	2.500
264.880	Mixer Ufesa	50.041	2.500
265.898	Juguera Mondial	50.036	3.104
264.882	Licuidora Ufesa	50.040	1.500

3o.) que los mencionados electrodomésticos se utilizaron oportunamente para el programa "Cocina Uruguay" y a la fecha se encuentran en desuso, ya que se procedió a la renovación de los materiales para dicho programa;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en el Artículo N° 83 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar la donación de 11 (once) electrodomésticos a favor del salón comunal "Color Esperanza" ubicado en Camino Delfín N° 7327 - pasaje A 137 - solar 34, para la atención integral y alimenticia de 50 niños y niñas de zonas carenciadas de la ciudad de Montevideo.-
- 2.- La entrega de los aparatos eléctricos de uso doméstico se componen de: 2 (dos) licuadoras mundial, 2 (dos) batidoras planetarias mundial, 2 (dos) jugueras mundial, 1 (un) exprimidor citralis, 1 (una) heladera gafa, 1 (un) horno eléctrico candy, 1 (un) mixer ufesa, 1 (una) licuadora ufesa, que el monto del material a donar asciende a la suma total de \$ 37.559 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos cincuenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Económico, a la División Políticas Sociales, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad Analítica y Activo Fijo y pase a la Secretaría de Educación a la Ciudadanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE
II.1

Resolución Nro.:

5311/19

Expediente Nro.:

2019-6531-98-000021

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO : las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información de 61 computadoras Pentium IV o similar (según listado de inventario detallado más abajo), 61 discos duros de distintos tamaños sin inventariar que se encuentran en desuso, para su Proyecto ANTEL Integra;

RESULTANDO: 1º) que el informe del 21 de octubre presente año la Unidad de Asistencia Técnica manifiesta que los equipos informáticos cuyos números de inventario se detallan, cuentan con procesadores Pentium IV o similar y se encuentran en desuso;

2º) que la Gerencia de Tecnología de la Información eleva las actuaciones propiciando el dictado de resolución en tal sentido;

3º) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente manifiesta su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Art. 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Donar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) 61 (Sesenta y una) computadoras Pentium IV o similar y 61 discos duros de distintos tamaños, sin inventariar, que se encuentran en desuso, para su Proyecto **ANTEL Integra** con los números de inventario que se detallan:

Nro. CPU		Nro. CPU		Nro. CPU		Nro. CPU		Nro. CPU		Nro. CPU	
1	916923	12	916661	23	913069	34	915630	45	923131	56	918803

2	919569	13	914348	24	919871	35	920123	46	924013	57	913338
3	925951	14	917158	25	926429	36	915559	47	928841	58	918689
4	914622	15	915751	26	918520	37	926369	48	924977	59	919553
5	916217	16	930357	27	915649	38	917403	49	931593	60	916717
6	916468	17	916650	28	913179	39	912338	50	915656	61	918203
7	919468	18	917510	29	912175	40	912999	51	917469	-	-
8	920549	19	931528	30	926373	41	914926	52	912566	-	-
9	917202	20	924911	31	917413	42	917500	53	912724	-	-
10	915259	21	916693	32	917888	43	914856	54	916221	-	-
11	914867	22	917467	33	914828	44	914155	55	913671	-	-

2°. Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a la Gerencia Tecnología de la Información, Contaduría General y pase al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente para la concreción de la donación dispuesta.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:
5312/19
Expediente Nro.:
2019-7425-98-000137

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, Solar 17;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al Solar 17 del proyecto de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos en trámite de registro con un área total de 2276 m² 74 dm²; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Vivienda de la Gente y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 417.149, Solar 17 a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda de la Gente para la construcción de viviendas.-

2°. Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Montevideo, al Municipio G y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5313/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000157

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16);

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 223326 por la suma de \$ 1.113.111,00;

3°) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La

IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 2.886.657,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales que se ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 200.036,00 (pesos uruguayos doscientos mil treinta y seis), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 118.468,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho), grupo 19 subgrupo 16 \$ 42.086,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochenta y seis) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 39.482,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.029.034,00 (pesos uruguayos un millón veintinueve mil treinta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 84.077,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil setenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 886.773,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Plaza Punta de Rieles (plaza N°16) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, 1 (un/a) limpia baños y limpieza del local, 1 (un/a) peón/a de jardinería y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las

participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES** .- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3º.- Atender la erogación de \$ 1.113.111,00 (pesos uruguayos un millón ciento trece mil ciento once) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5314/19

II.3

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000039

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: el convenio suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes en la trama departamental;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 se aprobó el texto de convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha el 31/I/18;

2º) que por Resolución N° 1456/19 del 21/III/19 se modificó su Cláusula Cuarta relacionada con el pago de los honorarios a los/as escribanos/as que asistirán a las familias beneficiarias;

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que se hace necesaria la efectivización del convenio cubriendo los costos de una vivienda y los honorarios profesionales correspondientes y a tales efectos, propicia la ampliación de las citadas resoluciones estableciendo que el convenio será atendido por la Actividad Presupuestal 504000301, Imputación Preventiva N° 223279, Derivado 559000;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Ampliar la Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19 por la cual se suscribió un convenio con la Agencia Nacional de Vivienda, estableciendo que el gasto emergente de dicho convenio será atendido por la Actividad Presupuestal 504000301, Imputación Preventiva N° 223279.-

2º. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, Tierras y Viviendas, Contabilidad General, a la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la División Tierras y Hábitat .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5315/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-4112-98-000106

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: que Carlos Gutiérrez S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito y expedición de electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.483, 12.484 y 12.497, sitios con frentes a las calles Nicaragua Nos. 1679/87 y Madrid N° 1624;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada a regularizar de 822 m², un área a edificar ya autorizada de 2.647 m² sobre una superficie de terreno de 1.930,06 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la Unidad de Logística y de la División Tránsito, aprobó el Estudio de Impacto de Tránsito tramitado por Expediente N° 2018-4711-98-000086 condicionado de acuerdo a lo establecido en obrados;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 con la conformidad del Municipio B, sugiere que se otorgue una viabilidad de carácter temporal por un plazo máximo de 1 año condicionada a que: a) se elimine el 100% de las llegadas de camiones de gran porte; b) todas las maniobras de espera, estacionamiento, carga y descarga de todos los vehículos se realicen al interior del predio sin ocupar en ningún momento el espacio público y c) se dé estricto cumplimiento a los informes de la División Tránsito;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que si bien se incumple con el Art. D. 223.323 dado que excede la escala edilicia máxima permitida para la zona, propicia su autorización con las condiciones que se informan en obrados;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito y expedición de electrodomésticos, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 12.483, 12.484 y 12.497, sitios con frentes a las calles Nicaragua Nos. 1679/87 y Madrid N° 1624 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al

- propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías deberá realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido en las Resoluciones N° 1260/08, N° 2488/09, N° 1160/12 y N° 836/12 así como específicamente las limitaciones prevista al transporte de cargas en el Departamento de Montevideo. Se deberá dar cumplimiento, en todos los aspectos enunciados, al Estudio de Impacto de Tránsito N° 2018-4711-98-000086, en las etapas autorizadas: eliminación del 100 % de los camiones de gran porte a los otros locales de la empresa ubicados en zona A. Deberán mantenerse las frecuencias y tipos de vehículos declarados, debiendo solicitarse autorización previa, a través del portal institucional para la circulación de vehículos en carácter de tolerancia. Todas las maniobras de espera, estacionamiento, carga y descarga se realicen sin ocupar en ningún momento el espacio público. La cubierta y entrepiso a construir en padrón N° 56.360 no inhabiliten el ingreso de vehículos de gran porte a este local. Todos los ingresos y egresos de vehículos se deberán realizar de frente y sin interferir con el tránsito de la zona. Deberá contarse con capacidad de estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, camiones y birrodados). Se deberán colocar señales de advertencia en los accesos vehiculares al predio (carteles, señales luminosas y acústicas). Se deberá demarcar en el pavimento interno la zona de carga y descarga, la que deberá mantenerse libre de mercadería. Los accesos vehiculares deberán tener dimensiones adecuadas a la tipología de vehículos utilizados. Se deberá contar con autorización del Servicio de Mantenimiento Vial para la ampliación del rebaje de cordón existente;
 - c. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área declarada con destino a administración;
 - d. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
 - e. no se trabaje fuera de la jornada laboral declarada en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 13:00 horas;
 - f. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) en estado vigente, del Servicio de Instalaciones, Mecánicas y Eléctricas si corresponde, Gestión de Residuos Sólidos ante División Limpieza o ante el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial ante el Servicio de Contralor de la Edificación con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - g. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - h. la interesada deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese;
 - i. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
 - j. el plazo para la habilitación subsecuente será de 1 (un) año a partir de la aprobación de la presente resolución. En la instancia del ingreso de la referida gestión deberán estar solucionados los aspectos condicionantes establecidos en la gestión de obrados;
 - k. en dicho plazo se deberá acreditar la eliminación del 100 % de las llegadas de camiones de gran porte, asegurarse que todas las maniobras de espera, carga y descarga, estacionamiento de todos los vehículos se realicen al interior de los predios, sin ocupar en ningún momento el espacio de vía pública. Una vez vencido dicho plazo, corresponderá gestionar nueva solicitud de viabilidad de usos para esos emplazamientos.

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.5

Resolución Nro.:
5316/19
Expediente Nro.:
2019-1147-98-000080

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la regularización del barrio denominado La Boyada y Barrio Obrero N° 4, en el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 36.757 del 19/VII/18, promulgado por Resolución 3623/18 del 6/VIII/18, se facultó la enajenación de los padrones resultantes a las familias beneficiarias;
2º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que existen cambios en la titularidad del Padrón N° 423.891 dado que una de las personas adjudicatarias, el Sr. Víctor Rodríguez De Pratte, C.I. N° 5.051.784-1 ya no reside en él renunciando a su derecho a escriturar y por lo tanto propicia la modificación del citado decreto en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano corresponde modificar el citado decreto en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Modifícase el Art. 1º del Decreto N° 36.757 del 19/VII/18, en lo referente al padrón empadronado con el N° 423.891 estableciendo su enajenación en favor de las siguientes beneficiarias:

PADRÓN	TITULARES	C.I.
423.891	Alicia Beatriz De Prate Gómez	4.454.946-8
	Víctor Adrián Rodríguez Casanova	3.504.589-1

Artículo 2º.- Establécese que, en todo lo demás, el Decreto N° 36.757 se mantendrá vigente.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretarías para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5317/19

II.6

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000052

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 25, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.580, sito con frente a la calle Jose Zucotti N° 4063;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Miguel Ángel Alborno Pizarro, C.I. N° 1.118.151-0, quien actualmente no ocupa el predio y adeuda el saldo del precio más la tasa de condominio; b) al desconocerse su domicilio y en aplicación de lo dispuesto en el Art. R. 101 del Volumen II del Digesto, se dispuso la intimación al titular y/o sucesores/as bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4.636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular de derecho;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Miguel Ángel Alborno Pizarro, C.I. N° 1.118.151-0 y/o sus sucesores/as sobre el Solar N° 25, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 4, predio empadronado con el N° 413.580, sito con frente a la calle Jose Zucotti N° 4063.-

2°. Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5318/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000297

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: el inicio anticipado de las obras de sanitaria de la Mutualista Hospital Evangélico, proyectadas en el predio empadronado con el N° 26.318, sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2759, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) el destino es una institución de salud; b) los gráficos coinciden con las obras de albañilería autorizados por Resolución N° 5888/18; c) se pueden solicitar inspecciones de sanitaria en esta instancia y d) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse la presente gestión por tratarse de una situación particular, la escala del emprendimiento y su destino;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización y entiende que: a) se deberá pagar previamente la tasa correspondiente y reposiciones de la gestión; b) será responsabilidad de la propietaria y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción y c) se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa y reposiciones correspondientes a la gestión de obrados, el inicio anticipado de las obras de sanitaria de la Mutualista Hospital Evangélico, proyectadas en el predio empadronado con el N° 26.318, sito con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N° 2759, según gráficos que lucen en obrados

2°. Establecer que será responsabilidad de la propietaria y técnico/a efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer en la aprobación del Estudio de Impacto Territorial en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción y se otorga un plazo de 180 días calendario para la presentación del citado permiso.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.8

Resolución Nro.:

5319/19

Expediente Nro.:

2016-4114-98-000267

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el predio empadronado con el N° 17.897, sito con frente a la calle Nueva Palmira Nos. 1726/32/34;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 2432/19 del 20/V/19 se autorizó al Sr. David Erlich a gestionar el Permiso de Demolición de la construcción existente en el citado predio con riesgo de derrumbe, sin la necesidad de contar con el Permiso de Construcción previo;

2° que el Sector Seguridad Edilicia informa que: a) el Sr. David Erlich falleció quedando en su lugar como titular su hijo, el Sr. Jorge Erlich y b) por lo expuesto, propicia la modificación de la citada resolución autorizando al Sr. Jorge Erlich la demolición de la construcción existente;

3° que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente la modificación del citado acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2432/19 del 20/V/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar al Sr. Jorge Erlich, C.I. N° 3.935.654-7 la demolición de la construcción existente con riesgo de derrumbe en el predio empadronado con el N° 17.897, sito con frente a la calle Nueva Palmira Nos. 1726/32/34, sin la necesidad de contar con el Permiso de Construcción previo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3095/01".-

2°. Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.9

Resolución Nro.:

5320/19

Expediente Nro.:

2016-1145-98-000032

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia a título gratuito (donación) ofrecida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

RESULTANDO: 1º) que el día 26/V/07 se suscribió un pre-acuerdo entre la Intendencia y el MVOTMA por el cual este se comprometió a ceder los inmuebles de su propiedad donde se ubican los asentamientos "17 metros", "Vecinal 28" y "La Estrella" (antes Padrón N° 90.318), que comprenden las manzanas K, L y M, según surgen del plano proyecto de fraccionamiento, amanzanamiento y afectaciones del Ing. Agr. Martín Fernández Azpiroz de mayo de 2007;

2º) que en fecha 26/X/18, la Dirección Nacional de Vivienda del MVOTMA autorizó a incluir en la cesión antes referida, a título gratuito, la fracción N según surge del plano de fraccionamiento del citado profesional, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.206 el 13/I/16;

3º) que el Poder Ejecutivo en asunto N° 58/2009 del 19/VIII/19, expediente N° 2017/19437, autorizó al MVOTMA a transferir a la Intendencia los padrones de su propiedad Nos. 429.535 fracción K, 429.536 fracción L, 429.832 fracción M, 429.833 fracción N, por título donación y modo tradición de los bienes inmuebles;

CONSIDERANDO: 1º) que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.362, Artículo 365, se faculta al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a transferir a título gratuito, bienes inmuebles de su propiedad a organismos públicos, nacionales o departamentales que desarrollen programas de viviendas de interés social, de regularización de asentamientos irregulares o servicios conexos con ellos, siempre que el destino de la donación sea para el cumplimiento de servicios públicos;

2º) que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo de lo establecido en el Art. 42 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aceptar la donación de los predios empadronados con los Nos. 429.535 fracción K, 429.536 fracción L, 429.832 fracción M y 429.833 fracción N, propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ubicados en la localidad catastral de Montevideo, según surgen del plano

de fraccionamiento del Ing. Agr. Martín Fernández Azpiroz, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48.206 el 13/I/16.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los Servicios de Escribanía, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5321/19

II.10

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000156

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de Deportes N° 10;

RESULTANDO: 1°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 223325 por la suma de \$ 1.113.111,00;

3°) que el convenio marco que rige para este tipo de contratación aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no

estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 (doce) meses a partir de su suscripción. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 152005862-2, la cantidad de \$ 2.886.657,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 16 y grupo 19 subgrupo 7, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 200.036,00 (pesos uruguayos doscientos mil treinta y seis), discriminándose de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 118.468,00 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 42.086,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil ochenta y seis) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 39.482,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos) vigente a julio 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.029.034,00 (pesos uruguayos un millón veintinueve mil treinta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 84.077,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil setenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 886.773,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza de Deportes N° 10 de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 1 (un/a) cuidaparque matutino/a, 1 (un/a) cuidaparque vespertino/a, 1 (un/a) persona encargada de la limpieza de los baños públicos y del salón allí ubicados, 1 (un/a) peón/a de jardinería y 1 (un/a) cuidaparque que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente

convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOB declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOB acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- La erogación se realizará con fondos presupuestales correspondientes al ejercicio 2020.-

4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5322/19

II.11

Expediente Nro.:

2016-1354-98-000008

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: los predios empadronados con los Nos. 6.904, 9.111/14/19/30, sitios con frentes a las calles Soriano Nos. 1374/76/84 y Santiago de Chile Nos. 1219/31;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2958/17 del 10/VII/17 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso de dichos predios solicitada por las firmas Letidan S.A. y Romis S.A. con destino a venta y service de equipamiento de oficina y estacionamiento de vehículos;

2º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) en inspecciones profesionales se constató que existía un vínculo físico y funcional entre ambas empresas ya que compartían el uso del estacionamiento y existía una conexión interna a través de una abertura, motivo por el cual se les exigió que la presentación de la gestión se realizara en manera conjunta; b) el 2/IV/19 Letidan S.A. presenta nota solicitando se le cancele la viabilidad de uso gestionada y se le exima el importe a pagar dado que Romis S.A. ha cesado su actividad, manteniéndose únicamente el destino estacionamiento; c) en inspección realizada el 26/VII/19 se constata lo manifestado en dicha nota y d) por lo expuesto, entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada y admitir la presentación de la habilitación comercial con destino estacionamiento vehicular;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 2958/17 del 10/VII/17, del establecimiento ubicado en los predios empadronados con los Nos. 6.904, 9.111/14/19/30, sitios con frentes a las calles Soriano Nos. 1374/76/84 y Santiago de Chile Nos. 1219/31, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución;

2º. Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.12

Resolución Nro.:

5323/19

Expediente Nro.:

2016-7431-98-000057

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.763 ubicado en el barrio Ciudad Vieja;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia corresponde al plano de mensura y fusión del Ing. Agrim. Pablo Moraes, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23/IV/10; b) la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja) y c) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable, el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 423.763, ubicado en el barrio Ciudad Vieja, a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas de Familias Unidas (CO.VI.FU. Ciudad Vieja) para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de personas intrusas.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5324/19

II.13

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000106

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de mantener actualizada la Cartera de Tierras creada por el Decreto N° 24.654 para la incorporación de inmuebles que den continuidad al cumplimiento de sus cometidos;

RESULTANDO: 1°) que el referido decreto generó el marco jurídico adecuado mediante el cual se desenvuelven una serie de acciones con vistas a la regularización física y dominial de los asentamientos y sus realojos así como la adjudicación de tierras a grupos e individuos según sea el caso;

2°) que por Resolución N° 5177/19 del 28/X/19 se creó la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano que tendrá a su cargo desarrollar todos los cometidos que dispone el Decreto N° 24.654;

3°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) desde la creación de la Cartera de Tierras hasta el momento se han entregado más de 300 hectáreas en el marco de programas habitacionales que requieren propiedad del terreno facilitando más de 20.000 soluciones habitacionales; b) esta actividad trae necesariamente aparejada una disminución del patrimonio inmueble por lo que resulta de interés continuar con el proceso de adquisición de tierras; c) el Art. 21 del citado decreto dispone que la Intendencia podrá adquirir por compra, por expropiación, por canje con otros organismos públicos o con personas privadas físicas o jurídicas, terrenos ubicados en el Departamento de Montevideo que cumplan con las condiciones establecidas en su Art. 3; d) la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano podrá disponer de los predios de propiedad departamental que sean aptos para la construcción de viviendas, que no se requieran para otros usos prioritarios y expresamente se le asigne a efectos de cumplir con la operatoria. Asimismo la citada unidad dispondrá de los predios que cumplan con las condiciones referidas y que se obtengan de ejecuciones judiciales u otro tipo de acciones promovidas por la Intendencia para el cobro de adeudos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y que de acuerdo a lo informado corresponde remitir a consideración del Legislativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a la Junta Departamental del Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°. Modifícase los literales b) y d) del Artículo 22 del Decreto N° 24.654, los que quedarán

redactados de la siguiente manera: "b) los reintegros de las operaciones que realice la Unidad de Gestión de Acceso al Suelo Urbano en lo que se refiere a enajenaciones y el producido del cobro de las tasas de servicios previstas en el Art. 9 del presente decreto y los reintegros en las enajenaciones de inmuebles realizadas en los programas de vivienda de interés social fuera de los procedimientos de la Cartera de Tierras (Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI) y otros programas que puedan crearse o que se ejecuten, se reviertan a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras."

"d) el producido de las enajenaciones de otros predios de propiedad departamental que la Junta Departamental de Montevideo destine expresamente a este fin y el 20% del producido por las ventas de inmuebles no pertenecientes a la Cartera de Tierras que realice la Intendencia bajo cualquier modalidad (venta por licitación, canje o remate). Por autorización de la Junta Departamental de Montevideo podrá aumentarse este porcentaje el que puede ser aportado de las siguientes maneras: 1) en dinero depositado en la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras; 2) en especies, en inmuebles de un valor equivalente que obtengan previamente la aprobación de los servicios competentes y sean tasados por el Servicio de Catastro y Avalúos; 3) cuando el aporte sea en lotes o fracciones de tierra, esta deberá ser edificable no contabilizándose los espacios públicos que deban librarse al uso público o efectivamente ya librados, ni las áreas inundables o contaminadas."

Artículo 2º. Agréguese el literal g) al Artículo 22 del Decreto N° 24.654: "g) el 100% de las tierras cedidas a la Intendencia por aplicación de instrumentos de ordenamiento territorial de acuerdo a la aplicación del Art. 209 de la Ley N° 19.670 que deberán cumplir con el punto 3) del literal d)."

Artículo 3º. Comuníquese

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:

5204/19

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000242

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanas en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, desde el 1° de noviembre de 2019;
2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos por un período de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor que podrán incluir días sábados, domingos y feriados, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, serán cubiertas por las siguientes estudiantes para desarrollar tareas en la Unidad Teatro Solís en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, desde el 1° de noviembre y por un período de 12 (doce) meses:

N O M B R E	C I N °
Rocío Rojas	5.224.907
María Cosimini	5.334.337
Iara Morganti	5.290.028
Giulliana Doldan	5.665.469
Micaela Noguera	5.325.986

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1196- O3/19 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), autorizado por Resolución N° 449/19/5000 de fecha 13 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho ;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación ;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1196- O3/19 para cubrir 1 cargo de ascenso a Nivel I y 3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, pertenecientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), autorizado por Resolución N° 449/19/5000 de fecha 13 de mayo de 2019, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 9, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 8, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Cargos de ascenso a Nivel I:

Posición	Nombre	C.I.	Destino

1	MARCELO FERREYRA RODRIGUEZ	1931360	5160 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA
---	----------------------------	---------	---

Cargos de ascenso a Nivel II:

Posición	Nombre	C.I.	Destino
1	JAVIER ARPI CLEMENTE	1753162	UNIDAD ACTUAL
2	JUAN MAIORANA NAPPI	1963375	UNIDAD ACTUAL
3	MAURO ETCHANDY FIERRO	4247670	UNIDAD ACTUAL

2°. Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los designa.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
5326/19

Expediente Nro.:
2019-4120-98-000035

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Walter Moreira en el Nivel I de Carrera 1213 - Práctico de Mantenimiento, debido a la necesidad de contar con referentes de cuadrilla que cuenten con conocimientos y criterios técnicos adecuados para la realización de las tareas asignadas;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1213- Práctico de Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Gr. SIR 6, al funcionario Sr. Walter Moreira, CI N° 4.496.552, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
5327/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000233

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, responsable del manejo de la caja chica y las partidas especiales de la Gerencia;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el otorgamiento del quebranto de caja solicitado por estar comprendida en la Categoría IV de la reglamentación contenida en los Arts. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Jimena Pandiani, CI N° 4.415.064, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Eventos, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, por el desarrollo de tareas de ambientación escénica en la Orquesta, con motivo del concierto "Homenaje a la Camerata de Punta del Este" realizado el 6 de diciembre de 2018 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de Ambientación Escénica mencionado en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que a valores de diciembre de 2018 el monto de la compensación de que se trata era de \$ 34.045,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco);

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 34.045,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil cuarenta y cinco) por única vez, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Laura Leifert, CI N° 1.945.013, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

5329/19

Expediente Nro.:

2019-8719-98-000007

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la compensación especial mensual autorizada por Resolución N° 5999/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 a cada uno/a de los/as funcionarios/as cuya nomina luce en obrados, hasta el 31 de marzo de 2020, para continuar desarrollando tareas de preparación de fichas registrales, protocolización de actas de expropiación y expedición de testimonios, entre otras, en el marco del Plan de Saneamiento Urbano etapa V;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación de que se trata es de \$ 10.777,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$ 10.777,00 (pesos uruguayos diez mil setecientos setenta y siete) a cada una de los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente

N o m b r e	C é d u l a
Esc. María Dolores Castro	1.839.497
Esc. Cristina Quintana	3.113.857
Daniel Icasuriaga	4.054.425
Sandra Falero	2.801.537
Nancy Fernández	1.693.549
María Natalia Álvarez	3.859.386

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las División Saneamiento y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Escribanía, para las notificaciones pertinentes, a las Unidades Información de Personal, Ejecutora del Plan de Saneamiento y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
5330/19

Expediente Nro.:
2019-8719-98-000005

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5150/19 de fecha 28 de octubre de 2019 que dispuso prorrogar el pago de una compensación especial mensual de \$ 21.555,00 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco) a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba y Cecilia Storace, a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5150/19 de fecha 28 de octubre de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 21.555,00 (pesos uruguayos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco) a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba, CI N° 1.378.890 y Cecilia Storace, CI N° 1.383.425.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
5331/19

Expediente Nro.:
2019-5110-98-000049

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Luisa Odella en el puesto D5140 - Director/a de Selección y Carrera Funcional, Grado SIR 15, desde el 15 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de la funcionaria Psic. Verónica Matteo;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 15 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de la funcionaria Psic. Verónica Matteo o como máximo hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar interinamente en el puesto D5140 - Director/a de Selección y Carrera Funcional, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. María Luisa Odella, CI N° 1.515.130, desde el 15 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la licencia médica de la funcionaria Psic. Verónica Matteo o como máximo hasta el 31 de enero de 2020.-

2º. La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

5332/19

Expediente Nro.:

2018-8000-98-000004

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Gisella Previtali, dispuesto por Resolución N° 149/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en relación a la denuncia sobre irregularidades en el segundo llamado del año 2018 del Programa Montevideo Socio Audiovisual gestionado por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura;
2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria no evacuó la vista
c o n f e r i d a ;

3°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la funcionaria incumplió con el deber de rectitud establecido en el Art. D.43.3 y del dispuesto en el Art. D.43.9 del Volumen III del Digesto, en tanto intervino en un asunto que benefició económicamente a su concubino, no adoptando las medidas a su alcance para prevenir todo conflicto o conjunción del interés público con el interés personal, no informando a sus superiores de la situación ni excusándose de actuar;

4°.) que por lo expuesto sugiere aplicarle una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.2 lit j) del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 149/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019.-

2°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Gisella Previtali, CI N° 3.438.535, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.2 lit. j) del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Locaciones Montevideanas y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
5333/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001894

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Esther Romero, quien se desempeña en la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Canelones de la funcionaria Sra. Esther Romero, CI N° 3.917.316, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato Departamental para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Intendente de Canelones Prof. Yamandú Orsi.-

2°. Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
5334/19

Expediente Nro.:
2019-8014-98-000169

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, quien es la encargada de realizar todas las compras para el funcionamiento de las Unidades de la Gerencia, así como las necesarias para los eventos de mayor relevancia del Carnaval y la Semana Criolla, cuyo detalle luce en obrados y mantiene el Activo Fijo de las Unidades de la Gerencia;
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, con carácter de excepción, desde el 1º de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Asignar con carácter de excepción a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, CI N° 4.415.064, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 2301 - Administrativo/a, Grado SIR 9, desde el 1º de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º. La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
5335/19

Expediente Nro.:
2019-4111-98-000361

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Alma López, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2860/19 de fecha 10 de julio de 2019, en razón de la especificidad de la tarea que desarrolla;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sra. Alma López, CI N° 3.412.028, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

5336/19

Expediente Nro.:

2019-4222-98-000041

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo y Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo al funcionario Prof. Fabián Muñoz, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de diciembre de 2019, para participar en el 1er. Taller Regional de Jardines Botánicos de América del Sur, a realizarse en la ciudad de Tolima, Colombia;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, al amparo de lo establecido en el Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 2 y el 7 de diciembre de 2019 inclusive, al funcionario Prof. Fabián Muñoz, CI N° 1.841.261, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorización para realizar una subasta de materiales cuyo detalle luce obrados, según lo establecido en la Ley No. 2249;
2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;
3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;
4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;
5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de noviembre de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;
6°. que la exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de materiales allí depositados (Ley No. 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2°. Los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3°. Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°. En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:
a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual

corresponde a un 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicada en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos de la IdeM (Abitab, R e d P a g o s , e t c .)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, D e c . N ° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° 1551696-00127

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).

5°. La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°. El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial. En dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°. La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de noviembre de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sito en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°. La exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
5338/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000222

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019 del concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al funcionario Sr. Enrique Portugal, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar al funcionario Sr. Enrique Portugal, CI N° 3.620.687, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°. El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°. El Sr. Portugal no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto.-

4°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°. que solicita designar a los funcionarios Sres. Luis Centurión, Fabián Hernández y Christian Ríos como resultado de la Convocatoria Interna N° 1234 - O3/19 autorizada por Resolución N° 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para seleccionar 3 (tres) funcionarios y su correspondiente lista de prelación entre aquellos que revisten en la Carrera 1314 - Reparador Vial y desempeñan funciones en el Servicio de Mantenimiento Vial, para cumplir las tareas propias de su carrera y las de chofer;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la Convocatoria Interna N° 1234 - O3/19 autorizada por Resolución N° 2307/19 de fecha 13 de mayo de 2019 para desempeñar tareas propias de su Carrera 1314 - Reparador Vial del Servicio de Mantenimiento Vial conjuntamente con las tareas de chofer:

Posición	CI	NOMBRE
1	2590148	LUIS CENTURIÓN ACOSTA
2	3052805	FABIÁN HERNÁNDEZ REBOIRAS
3	4632121	CHRISTIAN RÍOS GUELMO

2°.- Los funcionarios seleccionados mantendrán su actual cargo presupuestal (Escalafón, Subescalafón, Carrera, Nivel de Carrera y Grado Salarial) y tendrán derecho a percibir la partida del 25% (veinticinco por ciento) por la doble tarea, según lo establecido en el Decreto N° 26.949 y la Resoluciones N° 4120/97

y 5793/14 mientras desempeñen conjuntamente las tareas propias de su carrera y las de chofer.-

3°.- Establecer la siguiente lista de prelación, la que tendrá validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	CI	NOMBRE
1	3771644	MARCOS CASTRO GÓMEZ
2	4463438	RODRIGO CORREA NOVO
3	4720467	EDGARDO CIAPESSONI DEL PO
4	3610057	ADRIÁN HIRIART CARRETERO
5	4497143	RODRIGO SUÁREZ PALOMINO

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MO
NTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Shexica Giménez, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1049/19 de fecha 18 de febrero de 2019 se la incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica por el término de 6 (seis) meses desde el 1° de octubre de 2018 y se la trasladó al Municipio C;
2°. que por Resolución N° 366/19/5100 de fecha 15 de julio de 2019 se la mantuvo en dicho régimen con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, desde el 1° de abril de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;
3°. que fue sometida a un nuevo examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que continúe en el mismo régimen, desde el 2 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;
4°. que el Municipio C informa que la funcionaria realiza tareas acordes con lo solicitado por el tribunal médico y que solicita su traslado definitivo a dicho Municipio;
5°. que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde mantenerla en el régimen de limitación de tareas, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, por el término de 6 (seis) meses, desde el 2 de octubre de 2019 y disponer su traslado definitivo al Municipio C;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución de conformidad con lo previsto en los Arts. R.343 y ss. del Volumen III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado al Municipio C de la funcionaria Sra. Shexica Giménez, CI N° 2.899.108, dispuesto por la Resolución N° 1049/19 de fecha 18 de febrero de 2019.-

2°.- Mantener en el régimen de limitación de tareas a la citada funcionaria para desempeñar tareas correspondientes a la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 5, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, desde el 2 de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- La referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Daniela Giraudín para brindar apoyo al personal veterinario del Parque Lecocq, por el término de un año, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas semanales, en régimen de voluntariado social;
2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;
2º.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Daniela Giraudín, CI N° 5.315.728, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 1 (un) año, para brindar apoyo al personal veterinario del Parque Lecocq, con una carga horaria de 4 (cuatro) horas semanales.-
- 2º.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1°. que solicita la autorización para realizar una subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley No. 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados;
2°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta
d e c o n f o r m i d a d ;
3°. que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as
de la Contaduría General para el desarrollo del remate;
4°. que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario O f i c i a l ;
5°. que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de noviembre de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;
6°. que la exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo la subasta de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de restos de vehículos abandonados, según lo establecido en la Ley No. 18.791, vehículos aptos para circular y restos de materiales propiedad de la Intendencia de Montevideo cuyo detalle luce en obrados.-

2°. Los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3°. Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°. En el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto subastado:

- La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 11,5 % (once con cinco por ciento) del precio de venta más IVA.
- Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
- La comisión de los rematadores y la seña indicada en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
- El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos de la IdEM (Abitab, R e d P a g o s , e t c .)

- Retirar el bien presentando la boleta de pago en los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la ley N° 19.210, D e c . N ° 350.017

- Transferencia bancaria o depósito bancario a Cuenta Corriente BROU \$ N° 1551696-00127

- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago.

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de la Intendencia de Montevideo (con copia del movimiento efectuado).

5°. La Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°. El Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial. En dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°. La subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 30 de noviembre de 2019 en la Unidad de Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°. La exposición se realizará los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

5343/19

Expediente Nro.:

2019-3111-98-000070

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Jorge Pita y de la funcionaria Sra. Susana Monteverde en los puestos de Jefatura Operativa de Guardavidas, con motivo del inicio de la temporada de playas 2019 - 2020;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido desde el 1º de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en los puestos de Jefatura Operativa de Guardavidas (J3114-1 y J3119-1), al funcionario Sr. Jorge Pita, CI N° 1.713.390, y a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, CI N° 1.907.422, respectivamente, desde el 1º de noviembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.-

2º.- Los citados funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.-Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. María Gimena Fernández, para desempeñar tareas dictando clases de inglés para niños en la Comuna Mujer 10, en régimen de voluntariado social, 1 (una) vez por semana el día lunes de 10:00 a 12:00hs , hasta el 30 de diciembre de 2019 ;
2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;
2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. María Gimena Fernández, CI N° 4.693.513, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de diciembre de 2019, para desempeñar tareas dictando clases de inglés para niños en la Comuna Mujer 10, en régimen de voluntariado social, 1 (una) vez por semana los días lunes de 10:00 a 12:00hs.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
5345/19

Expediente Nro.:
2019-4414-98-000025

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para el funcionario Sr. Marcelo Cortazzo quien es el encargado del Fondo Permanente N° 2155;
2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor del funcionario Sr. Marcelo Cortazzo, CI N° 1.772.197, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del Director de la Unidad, Sr. Daniel Sosa, por el período comprendido entre el 28 y el 31 de octubre de 2019 inclusive, para participar de la tercera edición del Festival Internacional de Fotografía Fotoméxico 2019, realizada en Ciudad de México y la asignación de una partida especial de U\$S 509,76 (dólares estadounidenses quinientos nueve con 76/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;
2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;
3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Daniel Sosa la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 509,76 (dólares estadounidenses quinientos nueve con 76/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del Director de la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, Sr. Daniel Sosa, CI N° 1.911.490, por el período comprendido entre el 28 y el 31 de octubre de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 509,76 (dólares estadounidenses quinientos nueve con 76/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central

de Auditoría Interna y Centro de Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la consulta sobre las tareas del Servicio de Obras definidas como insalubres de acuerdo a la normativa vigente;

RESULTANDO: 1º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la creación de un grupo de trabajo para revisar las categorías establecidas en el Art. R.355 del Vol. III del Digesto, armonizándolas con el organigrama actual y las carreras incluidas en el SIR;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

3º.) que los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional informan en obrados los funcionarios designados para integrar el referido grupo de trabajo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Crear un grupo de trabajo para revisar las categorías establecidas en el Art. R.355 del Vol. III del Digesto, armonizándolas con el organigrama actual y las carreras incluidas en el SIR, el que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CINº	DEPENDENCIA
T.A. Cecilia D'Agosto	1786401	Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas
Esc. María Fernanda Huertas	2971013	Servicio de Administración de Gestión Humana
Dr. Washington Brocco	4083597	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional
T.P. Gabriel Chiarlone	1840905	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, para las notificaciones correspondientes, y pase a la Unidad Comisiones, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
5348/19

Expediente Nro.:
2019-2536-98-000052

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Ignacio Cutti en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Secretaría para el Adulto Mayor, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación;

2°. que asimismo informa que el ciudadano a incorporar por el precitado convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

3°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Ignacio Cutti, CI N° 5.547.155, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría para el Adulto Mayor, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- El referido ciudadano tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a las Secretarías de Educación para la Ciudadanía y para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

5349/19

Expediente Nro.:

2019-4455-98-000315

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Martín Arias y la funcionaria Sra. Lorena Reboledo quienes se desempeñan en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad teniendo en cuenta la necesidad de personal operativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar a los siguientes funcionarios/as al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

NOMBRE	CI N°
Martín Arias	4.873.516
Lorena Reboledo	4.429.364

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
5350/19

Expediente Nro.:
2019-1425-98-000353

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4699/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 se autorizó el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Andrea Gallardo a partir de la notificación;

RESULTANDO: que la Unidad Región Montevideo Este solicita modificar la citada resolución estableciendo que se autoriza el pago de dicha compensación desde el 13 de mayo de 2019, fecha en la que fue trasladada a la Unidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4699/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 estableciendo que se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Andrea Gallardo, CI N° 4.208.142, desde el 13 de mayo de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
5351/19

Expediente Nro.:
2019-4410-98-000053

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Guillermo Barbosa en el puesto J4417 - Jefatura de Administración, debido al cese de su titular;
2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4417 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Guillermo Barbosa, CI N° 4.097.904, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

5352/19

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000260

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret;

RESULTANDO: 1°. que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo durante el período comprendido entre el 20 y el 27 de noviembre de 2019 inclusive, para participar en el Encuentro de Teatros "Ruta de la Seda en China", a realizarse en las ciudades de Quanzhou y Guangzhou de la República Popular China;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 y el 27 de noviembre de 2019 inclusive a la Directora del Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret, CI N° 1.766.479, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5353/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4730-98-000794

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la solicitud presentada por CUTCSA, tendiente a que se autorice al vehículo tipo ómnibus matrícula SCP 2004 para prestar el servicio de academia;

RESULTANDO: que la División Tránsito informa que: a) el vehículo en cuestión corresponde al año 1999, por lo que excede la antigüedad prevista por la normativa vigente; y b) no obstante, dado que este no tiene como destino el transporte de pasajeros, se sugiere conceder la autorización solicitada para prestar el servicio de academia hasta el vencimiento del certificado de inspección técnica (02/10/2020 expedido por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas) de forma excepcional y por única vez;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución en excepción a lo previsto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar como excepción a lo dispuesto por el Art. R.424.32.7 del Volumen V "Transito y Transporte" del Digesto Departamental, al vehículo tipo ómnibus matrícula SCP 2004 marca Mercedes Benz, matrícula SCP 2004, Modelo OH 1318/51, Año 1999, Padrón 905224, para la formación práctica de conductores de la academia de choferes CUTCSA, hasta el vencimiento de la inspección técnica vehicular (02/10/2020).
- 2.- Comuníquese al Servicio de Contralor de Conductores y pase a la División Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

5354/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000558

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la propuesta presentada por Las Tejas SRL, para la construcción de una dársena en el cruce de la calle 20 de Febrero y Cno. Carrasco frente al local comercial allí instalado;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que: a) el proyecto denominado Proyecto N° 271, se compone de las Especificaciones Constructivas, los planos del proyecto vial y demás documentación técnica; b) la aprobación del proyecto y la autorización para la ejecución de las obras implican que la empresa Las Tejas SRL tome a su cargo la totalidad de las obras, los trabajos, trámites, tareas de mantenimiento, etc. hasta la recepción definitiva; y c) previo al comienzo de las obras, la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras; d) a tales efectos, se establece como costo ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la División Tránsito prestan conformidad con la construcción de la dársena;

3º) que la División Vialidad solicita: a) la aprobación de dicho proyecto; b) autorizar a las empresa Las Tejas SRL a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales; y c) establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Proyecto N° 271 Construcción de una dársena sobre la acera noreste de la calle 20 de Febrero esquina Cno. Carrasco, para realizar operaciones de carga y descarga, presentado por la empresa Las Tejas SRL, el cual se compone de las Especificaciones Constructivas, los planos del proyecto vial y demás documentación técnica.

2º. Autorizar a Las Tejas SRL a ejecutar la totalidad de las obras a su entero costo, y en las condiciones expresadas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

3º. Previo al comienzo de las obras la empresa deberá depositar como garantía de conservación, un monto igual al 5% (cinco por ciento) del costo ficto de las obras. A tales efectos, se establece como costo

ficto de las obras de pavimentación en hormigón, la cantidad de \$ 254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), incluyendo impuestos (IVA) y aportes sociales.

4°. Establecer que el Servicio de Construcciones Viales designará al profesional a cuyo cargo estará la dirección técnica y administrativa de la obra.

5°. Comuníquese a la División de Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase al Servicio de Estudios y Proyectos Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

5197/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000121

Montevideo, 30 de octubre de 2019

VISTO: que el 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo jerarquiza como parte de los compromisos del gobierno departamental y los gobiernos municipales (2016-2020) la necesidad de responder al acoso sexual en los espacios públicos como problema público, se entiende que esta problemática deber ser abordada como manifestación de la violencia basada en género y de las desigualdades de género que operan en cómo habitamos la ciudad y nos apropiamos de ella;

RESULTANDO: 1o.) que el país cuenta con la Ley No. 19.580 promulgada en diciembre de 2017, cuyo artículo 6 identifica y define 18 formas de violencia basada en género, entre ellas, el acoso sexual callejero (literal k), de conformidad con lo previsto en el lit. C) del artículo 11 de la referida norma;

2o.) que a lo largo del tiempo, distintas investigaciones sobre la temática exponen el acoso sexual callejero como vivencia generalizada para las mujeres. Según la Primera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (PENPVBGG) del 2013 en Montevideo, casi la mitad de las mujeres mayores de 15 años declara haber enfrentado situaciones de acoso en su vida y una de cada cuatro en el lapso de un año. Ambas cifras son superiores a las declaradas en zonas urbanas del resto del país. La Encuesta Habitar Urbano en Montevideo y Área Metropolitana (EHUM) realizada por FCS en 2018, constata que el 84,5% de las mujeres que tiene entre 18 y 44 años residentes de Montevideo vivieron acoso sexual en los espacios públicos al menos una vez en su vida. A su vez, el 74% de ellas experimentó una situación de acoso en los últimos 12 meses. En el 90% de los casos los agresores son hombres desconocidos;

3o.) que se trata de una violencia sistemática y cotidiana que necesita ser problematizada. Caracterizar el acoso sexual en los espacios públicos como problema de política pública es complejo, en tanto el acoso es socialmente aceptado en nuestra cultura y expuesto como algo natural, cuando en las manifestaciones del acoso hay connotaciones de derecho tácito que esta sociedad otorga a los hombres sobre los cuerpos de las mujeres. En una cultura patriarcal los cuerpos de las mujeres están disponibles, son apropiables y la violencia de género es una forma de disciplinamiento;

4o.) que nos enfrentamos a un problema social que se expresa de forma diferente según el contexto en que ocurre y que da cuenta de formas específicas de violencia según intersecciones vinculadas con la edad, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, discapacidad, ascendencia étnico racial, clase

social, condición migrante y territorio -en el sentido integral del hábitat-. Las investigaciones dan cuenta que en determinadas poblaciones el acoso sexual adquiere características particulares de mayor hostigamiento. La PENPVBBG (2013) ya destacaba diferencias estadísticamente significativas en la prevalencia del acoso, según la ascendencia étnico-racial de las mujeres (las afro, 10% más que las no afro). Puntualmente, en el caso de las mujeres afro el acoso sexual en los espacios públicos manifiesta la hipersexualización y territorialización de sus cuerpos por parte de los hombres. Por otro lado, las mujeres trans declaran estar expuestas a mayores niveles de hostigamiento y degradación de sus cuerpos por parte de los hombres (FCS-IM, 2018);

5o.) que identificar el acoso sexual en los espacios públicos requiere un proceso de ruptura y cuestionamiento sobre las formas tradicionales de relación entre las personas, que no esté pautado por la jerarquía de género, ni ninguna otra y con el desafío de incorporar una perspectiva interseccional para su comprensión. La prevalencia del acoso varía notoriamente según las edades de las mujeres. Esta forma de violencia basada en género es más frecuente hacia las más jóvenes. El 91,2% de las mujeres de 18 a 20 años declara haber vivido acoso sexual en los espacios públicos en el último año, mientras que las que tienen entre 31 y 44 años lo declara en un 67,6%. El 50% de las mujeres que vivió acoso sexual en los espacios públicos declaran haberlo vivido por primera vez a los 15 años o antes (EHUM);

6o.) que en 2017 Montevideo ingresó al programa "Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas" de ONU Mujeres. En este marco se desarrolló un diagnóstico para dar cuenta del problema y a la vez construir la Estrategia Montevideo Libre de Acoso que prioriza cinco áreas: a) datos y alianzas con actores estratégicos; b) leyes y políticas integrales; c) urbanismo y movilidad; d) transformación de normas sociales; e) implementación, monitoreo y evaluación de la estrategia;

7o.) que esta estrategia nuclea los esfuerzos de diversos departamentos de la Intendencia y Municipios de Montevideo, principalmente de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y la División Asesoría para la Igualdad de Género. Además, la Intendencia de Montevideo ha incorporado compromisos específicos en el "Plan Nacional de Acción 2016-2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional";

8o.) que el proyecto que se formula busca generar un marco normativo para la política pública departamental en este tema y poner el énfasis en la convivencia, promoviendo la transformación cultural desde un enfoque no punitivo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Concepto. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, es una manifestación de la violencia basada en género que afecta los derechos de las personas, en particular de las mujeres. Es una conducta física o verbal de naturaleza sexual o connotación sexual realizada por una o más personas contra otra u otras personas sin su consentimiento, que afecta la dignidad y derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito de la persona acosada, genera intimidación, hostilidad, degradación, humillación y un ambiente ofensivo en esos espacios o medios de transporte.

Artículo 2o.- Objeto. El objeto del presente decreto lo constituye la prevención y tratamiento del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público.

Artículo 3o.- Conductas. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, puede manifestarse en las siguientes conductas, entre otras:

- a) actos, comentarios, miradas e insinuaciones de naturaleza sexual, de tipo verbal o gestual.
- b) tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación o exhibicionismo.
- c) fotografías o grabaciones no consentidas.
- d) persecución o seguimiento.

Artículo 4o.- Obligaciones del Gobierno Departamental para la prevención y abordaje del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público.

El Gobierno Departamental deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Sensibilizar a la ciudadanía y al funcionariado de la Intendencia de Montevideo que se desempeñe en el nivel departamental y municipal, sobre la problemática y normativa presente.
- b) Incorporar un plan de acción para prevenir y atender las conductas de acoso sexual a la que refiere la norma e incorporar vías para su denuncia.
- c) Exhortar a las empresas contratantes de la Intendencia de Montevideo en vía pública a que sensibilicen a su personal en relación a la problemática y la normativa.
- d) Diseñar en conjunto con las empresas un plan de capacitación para el personal del transporte, incorporar información sobre la temática en los medios de transporte así como vías para realizar denuncias.
- e) Diseñar en conjunto con los responsables de los espacios privados de acceso público (tales como locales bailables, boliches, pubs) un plan de capacitación para su personal así como incorporar información sobre el tema en los espacios y establecer vías para realizar

denuncias.

Artículo 5o.- Se fija un plazo de 120 días a partir de la aprobación del presente para la elaboración de la respectiva reglamentación.-

Artículo 6o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5202/19

Expediente Nro.:
2019-7420-98-000046

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 25 de octubre de 2019 del director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que fue invitado a participar en el LAC Cities Workshop que se llevará a cabo entre el 4 y el 8 de noviembre de 2019 en Nueva York, Filadelfia y Washington DC por lo cual gestiona su designación en misión de servicio y sugiere designar para subrogarlo al ingeniero agrónomo Óscar Caputi sin perjuicio de sus tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que no se otorgará viático pues la organización del evento provee alimentación y traslados;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar en misión de servicio entre el 4 y el 8 de noviembre de 2019 al director de la División Promoción Económica señor **Ricardo Posada, CI 1.162.211**, para participar en el LAC Cities Workshop que se llevará a cabo en Nueva York, Filadelfia y Washington DC.-

2º. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-

3º. Designar director interino de la División Promoción Económica a partir del 4 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al ingeniero agrónomo **Óscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-

4°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Promoción Económica -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
5199/19

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000113

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 5195/19 de 29/10/19, por la cual se dispuso autorizar el pago de las sumas que se indican a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período setiembre 2019 - junio 2020;

RESULTANDO: que el 30 de octubre de 2019 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos según solicitudes Nos. 223149 por \$ 210.000,00, 223163 por \$ 497.448,00, 223182 por \$ 465.005,44, 223164 por \$ 1:833.831,00, 223166 por \$ 1:572.149,00, 223018 por \$ 931.014,00 y 223158 por \$ 1:602.834,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar los gastos ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5195/19 de 29/10/19, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, Literal B) de la Constitución de la República.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5203/19
Expediente Nro.:
2019-1001-98-001400

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: la nota presentada por la empresa Picafin SA solicitando la transferencia de la viabilidad de uso del prostíbulo ubicado en Félix Buxareo 1231;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que por Resolución No. 638/16 de 19 de febrero de 2016 se concedió a Hiskey Trade SA la viabilidad de uso a título de excepción y con carácter precario y revocable, para el funcionamiento de un prostíbulo en dicho establecimiento;

2o.) que el 24/10/19, la Comisión creada por Resolución N° 6312 de 17/8/72 que tiene el cometido de examinar lo referente a la instalación o traslado de casas de huéspedes, entiende que no existen impedimentos para la transferencia solicitada, tratándose de un establecimiento ya instalado, por lo que sugiere otorgar la viabilidad de uso a nombre de Picafin Sociedad Anónima;

3o.) que el 28/10/19 la Prosecretaría General remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder a la empresa Picafin SA, RUT 21 8347640015 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a prostíbulo en el inmueble ubicado en Félix Buxareo 1231, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental y demás disposiciones concordantes y complementarias.-
2. Advertir a la gestionante que la presente resolución no la exime de obtener las restantes autorizaciones que correspondan de acuerdo a las características de la solicitud en función de las normas que regulan la materia (Habilitación de Locales Comerciales e Industriales, Bomberos y Policial).-
3. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la Unidad de Comisiones y pase al Servicio de

Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5198/19
Expediente Nro.:
2019-9055-98-000165

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 30 de octubre de 2019 del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que por dicha nota se informa que la directora general del citado departamento magister Mariana Percovich se encuentra en uso de licencia médica desde el 30 de octubre del año en curso por lo cual solicitan designar para subrogarla al director de la División Promoción Cultural señor Jorge Navratil y como directora interina de la citada División a la señora Gabriela Simone;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar director general interino del Departamento de Cultura a partir del 30 de octubre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, al director de la División Promoción Cultural señor **Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 2.- Designar directora interina de la División Promoción Cultural a partir del 30 de octubre de 2019 y mientras el titular ejerza la dirección general interina del Departamento de Cultura, a la señora **Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5196/19
Expediente Nro.:
2019-1001-98-002173

Montevideo, 30 de octubre de 2019

VISTO: que el funcionario señor Jorge Manuel Machado Garibaldi, quien se desempeña como asesor del suscrito Intendente, cumplió 70 (setenta) años de edad el 16 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente seguir contando con los servicios del citado funcionario por lo cual se estima procedente el dictado de resolución requiriendo la anuencia previa de la Junta Departamental para exceptuarlo de lo dispuesto en el artículo D. 160, Vol. III del Digesto, prorrogando sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D. 160 del Vol. III del Digesto al funcionario señor Jorge Manuel Machado Garibaldi, CI 1.268.043, quien se desempeña en el Departamento Secretaría General, prorrogando la prestación de sus servicios hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
5200/19

Expediente Nro.:
2016-9210-98-000109

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 5194/19 de 29 de octubre de 2019, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período setiembre 2019 - junio 2020;

RESULTANDO: que el 30 de octubre de 2019 la contadora delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos según solicitudes Nos. 223015 por \$ 422.422,28, 223034 por \$ 910.289,12, 223035 por \$ 2:396.881,05, 223177 por \$ 748.190,00, 223128 por \$ 1:602.303,00 y 223161 por \$ 3:896.156,00 por contravenir lo establecido en los artículos 15° (Déficit) 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5194/19 de 29 de octubre de 2019, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
- 2.- Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
- 3.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, Literal B) de la Constitución de la República.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
5355/19

Expediente Nro.:
2019-9210-98-000655

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:431.271,83 a favor de Emilio Díaz Álvarez SA;

RESULTANDO: que el 24 de octubre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 993448 por \$ 883.074,99 (ajuste octubre 2017) 1111805 por \$ -13.622,00 (garantía de conservación 5%) 1046778 por \$ 200.095,99 (ajuste agosto 2018) 1050934 por \$ 134.962,01 (ajuste setiembre 2018) 1057147 por \$208.949,99 (ajuste octubre 2018) 1062743 por \$ 322.301,99 (ajuste noviembre 2018) 1111613 por \$ -142.791,99 (nota de crédito A547) 1111643 por \$ -49.857,99 (nota de crédito noviembre 2018) 1111644 por \$ -28.110,83 (nota de crédito octubre 2018) 1111645 por \$ -19.081,32 (nota de crédito setiembre 2018) 1111650 por \$ -64.967,00 (nota de crédito agosto 2018) 1111651 por \$ -26.757,00 (nota de crédito noviembre 2018) 1111792 por \$ -1.153,00 (garantía de conservación 5%) 1111795 por \$ -6.756,00 (garantía de conservación 5%) 1111798 por \$ -5.794,00 (garantía de conservación 5%) 1111801 por \$ -9.041,00 (garantía de conservación 5%) y 1028734 por \$ 49.818,99 (ajuste mayo 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:431.271,83 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 83/100) a favor de Emilio Díaz Álvarez SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
5356/19

Expediente Nro.:
2019-0018-98-000173

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 3 de setiembre de 2019 de la concejala titular del Municipio G señora María del Carmen Marichal por la cual presenta renuncia a su cargo por motivos personales;

RESULTANDO: que el citado Municipio expresa que en sesión de 25 de setiembre de 2019 se presentó el señor Luis Fernández, primer suplente de la renunciante en la línea respectiva;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General expresa que el artículo 9° de la Ley N° 19.272 de 18/09/2014 remite al régimen de suplencias establecido para los miembros de la Junta Departamental, que se prevé en el artículo 5° de la Ley N° 9515 "En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente" por lo cual al haberse aceptado la renuncia de la Concejala titular el señor Luis Fernández se ha convertido ipso iure en Concejel titular;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el señor Luis Fernández, CI 2.767.474-5, ejerce la función de Concejel del Municipio G de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531, de 22 de mayo de 2015, desde la renuncia de la señora María del Carmen Marichal, CI 1.661.546-3 el 3/09/2019.-

2°. Establecer que la Concejala renunciante como así también el Concejel subrogante dispondrá de 30 (treinta) días la primeraa y 90 (noventa) días el segundo para presentar sus respectivas declaraciones juradas de "cese" y "actividad".-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Municipio G.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:

5357/19

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000026

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Atlético Larre Borges para la reforma del citado club;

RESULTANDO: 1o.) que dicha donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo,-Ciclo 2018- -Ejecución 2019-, por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación, dentro de la cual los/as vecinos/as del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas con recursos presupuestales previamente destinados a esos fines;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios realizó el control jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular;

3o.) que el 25/10/19 se generó la Solicitud SEFI N° 223323 por la suma de \$ 1:500.000,00 correspondiente a la cuota inicial;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Club Atlético Larre Borges en los siguientes términos:

DONACION MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día ____ del mes de _____ de _____ COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante

IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por _____ y _____, en sus calidades de _____ y _____, respectivamente; y **POR OTRA PARTE:** del Club Atlético Larre Borges (en adelante la Institución), RUT 215539640019, constituyendo domicilio en Villagrán 2554 de Montevideo, representada por los Sres. _____ y titulares de las CI _____ en su calidad de _____, siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.- I)** La presente donación se enmarca dentro del Presupuesto Participativo -Ciclo 2018 -Ejecución 2019- por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación dentro de la cual los vecinos y vecinas del departamento hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante mecanismos de votación y finalmente son realizadas mediante recursos presupuestales previamente destinados a esos fines. **II)** Fue elegida la propuesta N° 59 correspondiente al Club Larre Borges, para llevar a cabo obras de accesibilidad e infraestructura que se detallará en la cláusula tercera. **III)** La Institución es una asociación civil sin fines de lucro que desarrolla una intensa actividad deportiva, social y recreativa en la zona, por lo que la obra propuesta será beneficiosa para los socios de la institución y lo/as jóvenes de las divisiones formativas masculinas y femeninas, así como para las instituciones sociales y educativas de la zona. **IV)** La Institución propone la realización de las obras con materiales, personal y técnicos idóneos, que se compromete a disponer, contando con un Técnico Responsable de la realización y gestión de la obra, para lo cual solicita una donación que la Administración entiende conveniente otorgar. **SEGUNDO: Objeto:** La IdeM dona a la Institución, la suma de pesos \$ 3:000.000,00 (tres millones de pesos uruguayos) que se entregarán de la siguiente forma: **a)** Una partida inicial de \$ 1:500.000,00 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) que se abonará a la firma de este convenio; **b)** Una partida de \$ 1:500.000,00 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) la que se abonará con el 50% de las obras realizadas y certificadas, **TERCERO: Modo.- I)** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en la Cláusula PRIMERA, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: La realización de las obras que se detallan seguidamente: Obras de Accesibilidad e Infraestructura consistente en realización de rampas, nuevo acceso a tribuna de estadio principal, acceso a cancha de minibasket y sala multiuso, baño accesible reglamentario, sustitución de pisos, aberturas, reparación de revoques, pintura, en salón multiuso, reforma de sala de reuniones con destino a vestuario femenino, nueva secretaría, sala de primeros auxilios y utilería. Reforma de baños públicos existentes dotando de un baño accesible en entresuelo y como infraestructura se ha de generar un espacio para aparatos de gimnasia: -bicicleta fija, caminadores, etc- con vista hacia cancha auxiliar de minibasket. Ampliación de planta alta: de 100 metros aproximadamente con la creación de una sala de aparatos para socios, sala de reuniones, consultorio odontológico y baño. Se accede por nueva escalera con estructura y barandas metálicas y escalones de madera dura. Realización de instalación eléctrica y sanitaria. La Institución se hará cargo de la compra de materiales, herramientas y cualquier otro insumo, así como de la contratación del personal o de los servicios necesarios para la ejecución de la obra y de todos los costos, cargas, impuestos y aportaciones sociales que devenguen, debiendo la Institución registrar la obra en el Banco de Previsión Social, gestionar el permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación de la IdeM, estar patrocinada durante todo el período de ejecución por Técnico/a Responsable (Arquitecto/a o Ingeniero/a Civil) y asumir todas las tareas inherentes a su Dirección y Administración. **II)** Efectuar la obra antes referida según proyecto técnico, recaudos gráficos y escritos que las partes suscriben por separado y acuerdan forman parte integrante de este contrato, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos (arquitectos) del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9. **III)** Colocar un Cartel de Obra de acuerdo al diseño que entregará la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. **IV)** Llevar los registros contables y seguir las normas de registrar y control que la IdeM determine. **V)** Proceder a la apertura de una cuenta bancaria a fin de efectuar a través de ella todos los movimientos de fondos (depósitos y pagos). **VI)** Presentar rendición de cuentas a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para su remisión a la Contaduría General dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la obra, a la que deberá rendir cuentas en los términos de lo establecido por la Resolución N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 y la acreditación del pago de los aportes fiscales pertinentes. **VII)** Cumplir con toda la legislación vigente en lo que tiene que ver con la relación que se trabaje con los individuos que lleven adelante la ejecución del modo, contratando asimismo los seguros de accidente de trabajo y enfermedades profesionales necesarios y cumplir con las normas de seguridad en materia laboral. **VIII)** Designar un representante con el cual el Municipio F y los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 llevarán adelante los controles y seguimiento de las obras. **IX)** Finalizadas las obras realizar las siguientes

contrapartidas a la comunidad: a) Establecer un régimen de becas a otorgarse por parte de la Institución que se mantendrá vigente por el término de diez años, debiendo a tales efectos -dentro de los 60 días de la suscripción del presente Convenio- instalarse una Comisión con representantes de la Institución y del Gobierno Municipal para determinar los criterios de adjudicación y duración, b) Permitir una vez al año la utilización por parte del Gobierno Municipal F de las instalaciones del Club. Se creará una Comisión integrada por el Municipio F, el Concejo Vecinal de la Zona N° 9, y la Institución que realizará el control y seguimiento en el cumplimiento de las contrapartidas. **CUARTO: Aceptación y Plazo.**- La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior, debiendo culminar las obras en el término de 10 semanas a partir de la firma de este convenio.- **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del Modo:**El seguimiento y control de la presente donación estará a cargo del Municipio F, que controlará: Del cumplimiento de la ejecución del modo por medio de los técnicos del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 que presentará ante el Gobierno del Municipio F un informe mensual a los efectos de la evaluación correspondiente. **II)** las partidas de dinero que se entregarán de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, quedarán condicionadas a la autorización previa del Arquitecto Asesor del Centro Comunal Zonal N° 9, quien controlará que se hubieren efectuado las etapas de obra correspondientes de acuerdo al cronograma previsto. **III)** las rendiciones de cuentas serán presentadas de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera, numeral VI).- **IV)** que la Institución cumpla con toda la legislación nacional, a que se refiere la cláusula TERCERA apartado VII). - **SEXTO: Responsabilidad de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal y/o los profesionales contratados para la ejecución de las obras, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas correspondientes al cumplimiento del modo. **SÉPTIMO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento:** En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (Diez Unidades Reajustables) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (Una Unidad Reajutable), mientras dure el incumplimiento.- **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOSEGUNDO: Representación.** La Institución acredita la representación invocada según certificado expedido _____ por el Escribano _____ el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Establecer que la erogación de \$ 1:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) correspondiente a la primera cuota será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223323 de 25/10/19.-

3.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio F, de conformidad con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

4.- Comuníquese al Club Atlético Larre Borges, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, Escribanía, Centro Comunal Zonal No. 9 y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio F para la formalización del presente convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
5358/19

Expediente Nro.:
2018-3260-98-000278

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a restaurante perteneciente a la firma DISLOBONIA SRL, cuyo representante es el señor Ignacio Salvo, con domicilio en 21 de Setiembre 3000;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 142/19/0114 de 13/7/19, el Municipio CH le aplicó una multa de UR 52 a la citada firma;

2o.) que el 25 de setiembre de 2019, personal inspectivo del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 constató la ocupación de espacio público con mesas, sillas y entarimado con laterales de nylon en la citada dirección, sin contar con autorización, por lo que solicita la aplicación de una multa de UR 78 de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, Art. D.2346.10, habiéndose procedido a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

3o.) que el Municipio CH remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 78 (unidades reajustables setenta y ocho) a la firma DISLOBONIA SRL, RUT 217829100013, cuyo representante es el señor Ignacio Salvo, CI 4.813.791-8, con domicilio en 21 de Setiembre 3000, por ocupación de espacio público sin autorización, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626, Art. D.2346;

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio CH y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1º.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
5359/19

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000144

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en Olazabal 1038, padrón No. 58.780, responsabilidad de la señora Ana Pequela Machado Da Silva;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución 473/19/1000 de 31/7/19 se dispuso la aplicación de una multa de UR 54 por concepto de violación de paralización de obra;

2o.) que el 21/8/19 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la paralización de obra dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volúmen II del Digesto Departamental) se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución No. 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,
PROYECTO DE DECRETO:
Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (Unidades Reajustables ochenta y una) a la señora Ana Pequela Machado Da Silva, CI 3.327.352-1, responsable de

la obra ubicada en Olazabal 1038, padrón No. 58.780, por violación de paralización de obra (primera reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984. -

Artículo

2o.

Comuníquese. -

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
5360/19

Expediente Nro.:
2019-5229-98-001413

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio de Convivencia Departamental expresando que se ha comprobado la ejecución de obras de construcción en Julio Herrera y Obes esquina La paz, responsabilidad de Ebital SA;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que en inspección realizada por Acta No. 23550 de 7/8/2019 se constató la falta de barrera de obra o pasaje peatonal, infringiendo lo dispuesto en el Art. D.3215, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de 80 UR de acuerdo con lo establecido en el Art. D. 21626, Art. 3, numeral 3, lit A (a 2 UR por metro lineal por 40 mts. aproximadamente);

2o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista a efectos de formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

3o.) que la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 80 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA) a Ebital SA, RUT 215148800018, domiciliado en Piedras 425, responsable de la obra ubicada en Julio Herrera y Obes esquina La Paz, por falta de barrera de obras o pasaje peatonal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 21626, de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

5361/19

Expediente Nro.:

2019-1194-98-000126

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en la forma que se indica;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo de dicho convenio es el patrocinio por parte de la empresa al desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2019-2020;

2o.) que el 29 de octubre de 2019 la Unidad Asesoría hizo el contralor jurídico formal que le compete, sin observaciones que formular;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y la empresa GP Eventos SRL en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO**. En la ciudad de Montevideo, a los **de 2019**, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, en adelante denominada la IdeM, y **POR OTRA PARTE:** la empresa GP Eventos SRL, representada en este acto por , CI , en su calidad de , inscrita con en el Registro Único Tributario con el N° 217648870011, con domicilio en PRUDENCIO MURGUIONDO 5608de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones

financieras o no con el destino específico de aportar a las actividades patrocinadas. II) La Patrocinadora en cuestión ha desarrollado reiterados eventos con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, de alto impacto en nuestros vecinos que han acostumbrado sus quehaceres en torno a este evento. **SEGUNDO: OBJETO:**El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora al desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2019-2020. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de \$ 479.475,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) para financiar el Programa Verano 2019-2020. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, número 196-0005876, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, número 307010198, realizándose el pago de la siguiente forma: **1) El primer pago de \$ 159.825,00 se realizará antes del 31 de diciembre de 2019. 2) El segundo pago de \$ 159.825,00 se efectuará el 15 de enero de 2020. 3) El último pago de 159.825,00 se efectuará el 15 de febrero de 2020.****CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2020 inclusive, a otorgar los siguientes retornos: **a)** Presencia institucional publicitaria como sponsor secundario en el evento de la 25° Corrida de San Felipe y Santiago a realizarse el 16 de noviembre de 2019. **b)** Para la 25° Corrida de San Felipe y Santiago se autoriza a la Patrocinadora a: 1. Acciones promocionales en el marco de la carrera. 2. Cartelería secundaria en el puesto de llegada (pegada al pórtico de llegada) con presencia destacada junto con la IdeM, con relación a otros sponsors. 3. Cartelería secundaria a los sponsors principales en puesto de largada. 4. Presencia secundaria en cartelería del podio de premiación (backdrop). 5. Autorización para la realización de actividades promocionales en la Rambla de Montevideo en forma previa a la competencia, previa coordinación con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. **c)** Colocación de módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos (2), Playa Ramírez (2), Playa Malvín (2), Playa Buceo (1), Puerto de Buceo (1), Playa Carrasco (1), Playa Verde (1), Playa Honda (1) y Playa Brava (1) dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. Serán de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena. **QUINTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2019 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2020. El presente convenio de patrocinio se renovará automáticamente por única vez por un período igual y consecutivo, salvo que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad en contrario antes del 15 de setiembre de 2020. En caso que la prórroga se efectivice, deberá entenderse aplicable a la XXVI Edición de la San Felipe y Santiago a realizarse en diciembre de 2020, así como las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que lleve a cabo la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2020-2021. En caso de renovación

el monto aportado por la Patrocinadora según lo expresado por el artículo tercero, se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC). **SEXTO: PROHIBICIONES:** La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: MULTAS:** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera numerales 1), 2) y 3) se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una). **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Patrocinadora dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMOTERCERO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio. **DECIMOCUARTO: RESPONSABILIDAD:** Será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder frente a la misma por cualquier reclamo promovido por terceros. **DECIMOQUINTO: NORMAS AMBIENTALES:** La Patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo. **DECIMOSEXTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a GP Eventos SRL, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
5362/19

Expediente Nro.:
2016-3330-98-000859

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento destinado a supermercado ubicado en Av. Gral. San Martín 5153 bis, propiedad de la empresa UMPI LTDA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resoluciones Nos. 57/17/0115 de 7/6/17, 42/18/0115 de 16/5/18 y 3/19/0115 de 9/1/19 del Municipio D se aplicaron multas de UR 23, UR 34 y UR 46, por primera y segunda reincidencia respectivamente, por falta de las habilitaciones correspondientes;

2o.) que el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 señala que se procedió a notificar a la citada empresa y siendo de recibo los descargos presentados se le concedió un plazo de 30 días bajo apercibimiento que si al vencimiento (30/9/19) no se presentaba inicio alguno de los trámites de las habilitaciones exigidas, se procedería a la aplicación de una multa de UR 58 (3a. reincidencia) según lo dispuesto en la sección XIII, artículo 14, inc. a, num. 1 y artículos 21 y 22 del Decreto No. 21.626 y se propiciaría la clausura preventiva del referido local;

3o.) que ante el incumplimiento a lo solicitado, el CCZ 11 eleva las actuaciones al citado Municipio sugiriendo efectivizar la multa y propiciar la clausura preventiva correspondiente;

4o.) que el Municipio D remite las actuaciones de conformidad con lo sugerido;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 58 (unidades reajustables cincuenta y ocho), 3a. reincidencia, a la empresa UMPI LTDA, RUT 21 3710210013, propietaria del establecimiento destinado a supermercado ubicado en Av. Gral. San Martín 5153 bis, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2. Clausurar en forma preventiva el establecimiento destinado a supermercado ubicado en Av. Gral. San Martín 5153 bis, propiedad de la empresa UMPI LTDA, RUT 21 3710210013, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
3. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar dicho cobro.-
4. Establecer que el Servicio de Convivencia Departamental al hacer efectiva la clausura notificará al interesado, que una vez que hayan cesado las causas que la originaron, podrá solicitar la reapertura del local el que no deberá ponerse en funcionamiento hasta que se dicte resolución rehabilitándolo, bajo apercibimiento de la aplicación de más severas sanciones.-
5. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 11 y pase al Servicio de Convivencia Departamental (Unidad Clausuras) para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
5363/19

Expediente Nro.:
2018-5220-98-001986

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa JBS Leather Uruguay SA, ubicada en Santa Lucía 5000;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que personal inspectivo pudo comprobar el vertido de efluentes hacia la vía pública, según constatación de infracción N° 18481 y se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 (Vol. II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, no siendo de recibo los presentados;

2o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere se aplique una multa de UR 204 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7, Num. 21, Lit. b) del Decreto N° 21.626;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para dictar resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a imponer una multa de UR 204 (unidades reajustables doscientas cuatro) a la empresa JBS Leather Uruguay SA, RUT 210000890014, ubicada en Santa Lucía 5000 de acuerdo a lo dispuesto en artículo 7, numeral 21, literal B del Decreto N° 21.626.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

5364/19

Expediente Nro.:

2019-3003-98-000036

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4881/19 de 7/10/19 se dispuso suscribir un convenio de donación modal con la Secretaría Nacional del Deporte, por la suma de \$ 3:000.000,00, para la ampliación de los vestuarios de la Plaza de Deportes No. 11;

RESULTANDO: que el 29 de octubre de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución ampliación, ya que la erogación del gasto del convenio a suscribir con la precitada Secretaría fue omitido oportunamente, por lo que será atendido con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223322 de 25/10/19, por un monto de \$ 3:000.000,00;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 4881/19 de 7/10/19 estableciendo que la erogación de \$ 3:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TRES MILLONES) será atendida con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223322 de 25/10/19.-

2.- Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

5365/19

Expediente Nro.:

2019-2072-98-000057

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de 31 de octubre de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, ingeniero Carlos Leonczuk;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019 para participar en el evento "Smart City Expo World Congress 2019" que se llevará a cabo en Barcelona, España y sugiere para subrogarlo al ingeniero Néstor Sosa;

2o.) que el 1º/11/2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que se le otorgará al ingeniero Leonczuk la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 550,80 en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas y si brindare algunos de ellos se devolverá a razón de 1/2 viático por comida principal cubierta y no deducida en el pedido enviado;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar en misión de servicio entre el 16 y el 22 de noviembre de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ingeniero **Carlos Leonczuk CI 3.788.450**, para asistir al "SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de **B a r c e l o n a , E s p a ñ a . -**

2º. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 550,80 (DOLARES AMERICANOS QUINIENTOS CINCUENTA CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de **2 5 / 0 4 / 1 6 . -**

3º. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N° **4 8 2 5 / 1 5** de **1 9 / 1 0 / 1 5 . -**

4º. Designar director general interino a partir del 16 de noviembre de 2019 y hasta el reintegro del titular al ingeniero **Néstor Sosa, CI 2.586.386.-**

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y pase a la Contaduría General para su intervención.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

5366/19

Expediente Nro.:

2019-3180-98-000140

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión promovida por la División Asesoría para la Igualdad de Género solicitando declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la doctora Marysa Navarro;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Navarro es doctora en Historia Latinoamericana de la Universidad de Columbia, especializada en historiografía feminista y en historia de las mujeres en América Latina siendo reconocida por ser la autora del libro "Evita", el cual se ha reeditado en múltiples ocasiones y vendido por distintas partes del mundo bajo la consideración de ser una de las mejores biografías de Eva Perón;

2o.) que además es autora de la obra Los Nacionalistas; ha publicado ensayos en revistas académicas en todo el mundo y se ha especializado en historia Argentina y de los Movimientos Sociales de América Latina;

3o.) que trabajó durante décadas como profesora universitaria en España, México, Estados Unidos, Reino Unido y en nuestro país siendo nombrada en la Universidad de Nueva Inglaterra catedrática emérita tras 42 años de docencia;

4o.) que a su vez fue presidenta de la Asociación de Estudios Latinoamericanos y participó como observadora en los Acuerdos de Paz de Esquipulas II firmados en 1987 que pusieron fin a los conflictos armados de Centroamérica;

5o.) que entre los galardones recibidos durante su trayectoria se destacan los de "Investigadora Distinguida" de la Universidad de New Hampshire de Estados Unidos, "Visitante Distinguida" de la ciudad de Buenos Aires y "Elizabeth Howland Hand-Otis Norton Pierce Award for Outstanding Undergraduate Teaching" siendo una constante su lucha por la igualdad de género y por la necesidad de que las mujeres ocupen los espacios con una mirada feminista;

6o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresan su conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que por lo expuesto se entiende pertinente declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la doctora Marysa Navarro por el gran aporte que ha hecho a la construcción de una ciudad más justa e igualitaria;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la *doctora Marysa Navarro*.
- 2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
5367/19

Expediente Nro.:
2017-1020-98-000008

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Club Atlético River Plate";

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho contrato es conceder a la citada asociación el uso del predio que ocupa en Av. Buschental y Atilio Pelossi, parte del actual padrón No. 57.636 donde se asienta el Parque Federico Omar Saroldi, para continuar desarrollando actividades deportivas;

2o.) que el 25 de julio de 2019 el Municipio C en sesión de fecha 24 de julio de 2019, resolvió por unanimidad autorizar la renovación de la concesión de uso de Parque Saroldi con Club Atlético River Plate;

3o.) que el 17/10/19 la Comisión Especial Mixta de Concesiones entiende que el proyecto que desarrolla resulta beneficioso para la población, al hacerse un uso adecuado del espacio y posibilitando su conservación, generado así un impacto positivo en el entorno, razón por la cual sugiere la renovación del contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10, del artículo 35 de la Ley No. 9515 de 28/10/1935 procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Atlético River Plate" en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día..... del mes de..... del año, **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por, en su calidad dey **POR OTRA PARTE:** el "**CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE**"(en adelante la concesionaria) RUT 214588160019, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la..... y en la cuenta de correo electrónico.....representada por..... en sus calidades de y, titulares de las cédula de identidad números.....respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** **I)** La Institución es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el 11 de mayo de 1932 que tiene entre sus finalidades cultivar los ejercicios físicos, dedicando atención preferente a la práctica de fútbol; fomentar el desarrollo de los juegos deportivos y ejercicios físicos; propender a la difusión práctica de los sanos deportes y procurar que el espíritu de sociabilidad reine en la institución. **II)** La IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 57.636, ubicado en las calles 19 de abril y Atilio Pelossi, en el cual está asentado el Parque Federico Omar Saroldi.**III)** Por Resolución de 14 de diciembre de 1971 el Intendente solicitó anuencia a la Junta Departamental para conceder la posesión treintañal del predio que ocupa en Av. Buschental y Atilio Pelossi (parte del actual padrón No. 57.636) y por Decreto de la Junta Departamental No. 15.560 de 11/04/71, promulgado por Resolución de 8 de mayo de 1972, se autorizó a la IdeM a otorgar a la concesionaria el usufructo treintañal del predio referido. **IV)**Laconcesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para continuar desarrollando actividades deportivas acordes a su objeto social. **V)**El Gobierno Municipal "C" manifiesta su conformidad con la concesión.**VI)** La Unidad para la Protección del Patrimonio de la IdeM se pronunció de conformidad. **VII)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere renovar la concesión.**VIII)** Por Decreto N° se autorizó a la IdeM a otorgar el predio en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el DecretoN° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.**La IdeM concede a la concesionaria el uso del predio que ocupa en Av. Buschental y Atilio Pelossi, parte del actual padrón No. 57.636 donde se asienta el Parque Federico Omar Saroldi. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el termino de quince años

que podrá ser prorrogado por el término de cinco años más, si media conformidad de la IdeM y condicionado a que en un plazo de dos años desde el otorgamiento de la concesión se levanten las observaciones ante la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** Las obras que se pretendan realizar deberán ser aprobadas, previamente a ser estudiadas por la Comisión Mixta de Concesiones y por la Comisión Especial Permanente del Prado para salvaguardar la zona patrimonial, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a) Presentar proyecto ejecutivo, (anteproyecto)** en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente;** **c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por esta, en forma fehaciente;** **d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans y se deberá contar con un cambiador para bebé.** **e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.** **2) Mantenimiento:** **a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del predio circundante, incluyendo las veredas, evitando ocupaciones. **b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. **3) Conservar durante todo el término de la concesión la naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos, y mantener el reconocimiento como persona jurídica.** **4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tasa de saneamiento.** **5) La concesionaria no podrá ceder este contrato.** La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no

pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. **6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **7) Ceder al Municipio "C" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 11) **En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** transferir a la IdeM el 10% del total de las cuotas sociales, en la cuenta que le indique esta. **b)** ceder a la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM hasta seis fines de semana al año para realizar campeonatos/partidos de football, previa coordinación con la institución. **c)** Ceder al Municipio "C" el espacio concesionado en seis fechas a coordinar con el Municipio para actividades de índole cultural, social o deportivo y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la institución. **d)** Disponer de un espacio en la estática para colocar logos de la IdeM y del Municipio C (frente a tribunas principales). **12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere:** **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará ala IdeM. Los referidos documentos**

se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. SUBCONCESIONES:**a)La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines deportivos, sociales y culturales, y de las obligaciones asumidas en este contrato; b)Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión, y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquella mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** Laconcesionaria ya está en posesión del inmueble por lo cual no se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO:MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el

incumplimiento: **a)**Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)**Multas entre 20 y 300 (veinte y trescientas) unidades reajustables (UR) , de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:**Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:**Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 (veinte) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:**Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado.**DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:**La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el, y constancia de censo ante el MEC, en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

5368/19

Expediente Nro.:

2017-1510-98-000082

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a estacionamiento ubicado en Juan de Dios Peza 2401, responsabilidad del señor PAULO ANDRÉS URUSULA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 662/13/1000 de 22/8/13 se dispuso clausurar las actividades del local de referencia, aplicándose por Resoluciones Nos. 847/13/1000 de 5/11/13 y su modificativa N° 106/14/1000 de 17/2/14, 1593/14 de 5/5/14, 2058/14 de 26/5/14, 2328/14 de 9/6/14, 2772/14 de 7/7/14, 3629/14 de 18/08/14, 4583/15 de 28/9/15, 5748/15 de 7/12/15, 3216/16 de 25/07/16, 4313/16 de 26/9/16, 5687/16 de 12/12/16 y 1557/17 de 3/4/17 multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por violaciones de clausura por primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima reincidencias, respectivamente;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que en inspección realizada por Acta N° 12839, se constató que continúan desarrollándose actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual sugiere la aplicación de una multa de UR 135, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de duodécima reincidencia;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formalización de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **D e l i b e r a t i v o** **D e p a r t a m e n t a l**;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al señor PAULO ANDRÉS URUSULA, CI 2.873.146-5, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Juan de Dios Peza 2401, por violación de clausura (duodécima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONT
EVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

5369/19

Expediente Nro.:

2019-3007-98-000018

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 4256/19 de 2 de setiembre de 2019 por la cual se aprobó el texto de convenio de cooperación a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Rehabilitación con el objeto de aunar esfuerzos a efectos de promover la reinserción socio-laboral y mejorar la empleabilidad de las personas privadas de libertad a través de prácticas laborales;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales analizadas las observaciones realizadas por el referido instituto, entiende que correspondería ajustar la Cláusula Primera (Antecedentes) agregándose un numeral III en el que se precisará que las personas privadas de libertad (PPL), trabajarán en el marco del artículo 120 de la Ley No. 19.149 de 24/10/13, la Cláusula Cuarta (Obligaciones de las Partes) suprimiendo del numeral II la frase "con los materiales donados por la IdeM" y la Cláusula Sexta (Responsabilidades) sugiriendo la siguiente redacción: "I) La IdeM asume la responsabilidad de dar cobertura de seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales de las personas privadas de libertad que realicen actividades en el marco del presente convenio. II) El INR asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio";

2o.) que el 22/10/19 la Unidad Contralor de Proyectos adjunta el texto del convenio con las modificaciones propuestas y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar las Cláusulas Primera (Antecedentes), Cuarta (Obligaciones de las Partes) y Sexta (Responsabilidades) del convenio de cooperación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado por Resolución No. 4256/19 de 2 de setiembre de 2019, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.- I) El INR creado por la Ley de

Presupuesto No. 18.719 de 2010, tiene entre sus objetivos brindar a las personas privadas de libertad (PPL) oportunidades de reinserción laboral a través del desarrollo de programas socio laborales con intervenciones técnicas que contribuyan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictiva. **II)** La IdeM, a través de la División de Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, manifiesta la voluntad de colaborar con el INR, brindando apoyo en el marco de los programas de reinserción socio laboral de la población privada de libertad, de acuerdo a las actividades que la IdeM desarrolla dentro de sus mandatos institucionales y planificación correspondiente. **III)** Las personas privadas de libertad (PPL), trabajarán en el marco del Artículo 120 de la Ley No. 19.149, de 24 de octubre de 2013, en la modalidad de Brigadas de Acción Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones

del INR: I) Seleccionar a las personas que eventualmente cumplirán actividades en el marco del presente convenio. **II)** Realizar la construcción de veredas y sendas que son objeto del presente contrato; **III)** Efectuaren forma permanente el seguimiento de las personas que presten las tareas. **IV)** Llevar un registro de las tareas efectuadas y mantenerlo a disposición de la IdeM. **V)** Culminar las obras en un plazo de cuatro meses corridos a partir de la fecha del presente, teniendo la División la facultad de prorrogar unilateralmente dicho plazo a solicitud del INR por razones fundadas. **VI)** Controlar y custodiar los materiales entregados. **VII)** Mantener, controlar y conservar las obras para los fines para los cuales fue construida, y mantener informada a la División de las modificaciones que se sugieran y de las actividades realizadas en el marco del presente convenio. **VIII)** Realizar los traslados de las personas privadas de libertad hacia el lugar de trabajo y de retorno a la Unidad, así como los acompañamientos que correspondieren en el caso de salidas transitorias de acuerdo al artículo 120 de la Ley No. 19.149.

B) Obligaciones de la IdeM: I) Proveer de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las tareas; **II)** Elaborar el proyecto técnico de obra y asesorar durante la misma a través del Equipo Técnico de Gestión de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; **III)** Colaborar en la difusión a la comunidad para dar a conocer el presente acuerdo. **IV)** Disponer junto con la IdeM, los espacios de higiene y descanso adecuados para el desarrollo de las tareas.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES: **I)** La IdeM asume la responsabilidad de dar cobertura de seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales de las personas privadas de libertad que realicen actividades en el marco del presente convenio. **II)** El INR tendrá a su cargo, el deber de constituir las Brigadas de Acción Ciudadana, en el marco del Decreto No. 434/13, reglamentario del artículo 120 de la Ley No. 19.149. Asimismo el INR asume la responsabilidad jurídica y económica que pueda derivarse de los actos,

hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio, no asumiendo la IdeM ninguna obligación mas que las estipuladas en el presente convenio.

2. Comuníquese al Instituto Nacional de Rehabilitación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

5370/19

Expediente Nro.:

2019-1001-98-002205

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009, en su Artículo 12, párrafo 2, en cuanto a la integración del Comité Departamental de Emergencias;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo que se indica en el citado artículo de la ley "El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por el Intendente respectivo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá,....";

CONSIDERANDO: 1o.) que el Artículo 13 de la Ley N°18.621 establece que los Comités Departamentales tienen como cometido: "A) Aprobar políticas, estrategias, normas, planes y programas departamentales sobre reducción de riesgos y manejo de emergencias y desastres, formulados por la respectiva Intendencia. B) Declarar la situación de alerta departamental en parte del territorio o todo el departamento, comunicándola a la Dirección Nacional del Sistema. C) Solicitar a la Dirección Nacional la declaratoria de situación de desastre en parte del territorio o todo el departamento, cuando corresponda. D) Establecer las comisiones asesoras en temas especializados que se crean necesarias para el funcionamiento de su subsistema departamental. E) Promover y articular que cada entidad, nacional o departamental, que opere en el respectivo departamento cumpla con lo establecido en la presente ley, en su área de competencia";

2o.) que de acuerdo a la Artículo R.19.56 son cometidos del Departamento de Planificación: Incorporar, contextualizar, sistematizar y articular las iniciativas y requerimientos provenientes de las áreas de actuación centralizada y descentralizada de la Intendencia, de otros ámbitos públicos (nacionales, metropolitanos y departamentales) con efectos relevantes en el territorio o en la gestión, así como de los ámbitos de la sociedad civil y privado. Establecer un sistema de planificación estratégica, en un proceso participativo y permanente que atienda los ámbitos local, departamental, metropolitano y nacional. Recopilar, procesar, sistematizar y analizar la información territorial, participando en los sistemas nacionales de Estadísticas e Información Geográfica, como insumo para la planificación y la gestión. Recopilar y procesar la información de gestión, como insumo para el análisis y la toma de decisiones del ejecutivo comunal. Definir proyectos estratégicos de promoción y desarrollo y diseñar políticas de mediano y largo plazo sobre pautas previamente acordadas con el Intendente. Excepcionalmente podrá gestionar proyectos asignados por el Intendente. Centralizar los diferentes planes de calidad y mejora de gestión. Coordinar, ordenar, distribuir y priorizar las políticas centrales o sectoriales que conformen el proceso de descentralización;

3o.) que los cometidos del Departamento de Planificación son clave para la integración del enfoque de reducción del riesgo de desastres en la planificación y gestión de esta Intendencia a la vez que son compatibles y sinérgicos con los que le corresponden al Comité Departamental;

4o.) que es necesario fortalecer la institucionalidad en la

perspectiva de la próxima implementación del Plan de Gestión Integral del Riesgo de Montevideo 2020-2024;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Establecer que se designa a la Directora General del Departamento de Planificación, para ejercer la Presidencia del Comité Departamental de Emergencias, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009.-

2o. Comuníquese a los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Desarrollo Social, de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección Nacional de Bomberos, a las instituciones miembros no permanentes (Entes Autónomos y Servicios Descentralizados) a la Dirección Nacional del SINAE, a todos los Municipios, a todos los Departamentos y pase al Departamento de Planificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
5371/19

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000038

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la nota presentada por vecinos del Barrio Municipal de la ex cooperativa COVIGRAN ubicada en Parahiba y Curitiba por la cual solicitan designar con un nombre la calle de entrada de la citada cooperativa;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que cuando solicitan médico o servicio tienen que dar una dirección de calle que es perpendicular a la que están ubicados y proponen para dicha calle los nombres de Portao, Novo Mundo, Araucaria, Colombo y Pinheirinho;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta informe técnico y croquis de ubicación de la vía de tránsito solicitada en el barrio Casavalle;

3o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura de acuerdo con el criterio planteado por los vecinos, propone designar con el nombre de Colombo la calle sin denominación, primera paralela al Oeste de la calle Parahiba, que se inicia en la calle Antillas y se dirige al Sur, finalizando su recorrido en las cercanías de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez;

4o.) que el Municipio D, habiendo notificado a los gestionantes y compartiendo lo expresado por la referida Comisión Especial en sesión de 9/10/19, eleva las actuaciones para su consideración;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley No. 9.515 de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de **Colombo** la calle sin denominación, primera paralela al Oeste

de la calle Parahiba, que se inicia en la calle Antillas y se dirige al Sur, finalizando su recorrido en las cercanías de la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio D, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:
5372/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000051

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 3170/19 de 8 de julio de 2019, por la cual se aprobó el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Russomando SA;

RESULTANDO: 1o.) que el 19/9/19 el sector Contralor de Proyectos de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que el equipo técnico de La Española Móvil tuvo discrepancias con el texto del citado convenio con posterioridad a su aprobación, no comunicando cuáles eran específicamente los cambios a realizar;

2o.) que el 23 de octubre del año en curso la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, habiendo realizado las gestiones correspondientes, solicita dejar sin efecto la citada resolución;

3o.) que el 1° de noviembre de 2019 la citada División de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3170/19 de 8 de julio de 2019, por el cual se aprobó el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Russomando SA.-
- 2.- Comuníquese a Russomando SA, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, a los Servicios de Escribanía, Relaciones Públicas y pase a la Asesoría de Desarrollo Municipal y participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
5373/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001568

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4008/19 de 16 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se dispuso la intervención de la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 19 de agosto de 2019 y se designó interventor de la citada Gerencia al funcionario Darwin Ulises Alvarez Medina;

2o.) que en reuniones realizadas entre el Departamento de Secretaría General y la División Limpieza se consideró pertinente dar por concluida la referida intervención a partir del 1° de noviembre de 2019 en virtud de la extinción de las causas que la motivaron;

3o.) que además se expresa que la División Limpieza entiende conveniente seguir contando con los servicios del señor Darwin Alvarez como asesor;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto, a partir del 1° de noviembre de 2019, la intervención de la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental, dispuesta por el numeral 1° de la Resolución N° 4008/19 de 20 de agosto de 2019.-

2°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 4008/19 de 20 de agosto de 2019 estableciendo que a partir del 1° de noviembre de 2019 el funcionario DARWIN ULISES ALVAREZ MEDINA, CI 1.789.564, desempeña tareas de Asesor de la División Limpieza con igual remuneración y carga horaria a la que viene percibiendo.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios (quienes comunicarán a sus respectivos Servicios), a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de

Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y pase por su orden a la División Limpieza -para la notificación del funcionario designado- y de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:
5374/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002383

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: el convenio suscrito el pasado año 2018 entre esta Intendencia y el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) aprobado por Resolución N° 5697/18 de 6/12/18, cuyo objeto fue la implementación del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM), en sus Etapas iniciales I y II, que allí se definieron;

RESULTANDO: 1o.) que la creación y el desarrollo del SMM y la formación de un centro de mediación tienen como finalidad el mejoramiento de los vínculos de convivencia social, en el marco de los lineamientos de gestión ejemplificados en el concepto de #MontevideoConvivencia, de manera de ofrecer a la comunidad un espacio de diálogo que ofrezca vías alternativas tanto para el recurso a la judicialización como a la violencia, y en el que puedan resolverse diferencias personales y sociales favoreciendo la consolidación de una cultura de paz y un mejor acceso eventual a la justicia;

2o.) que se han cumplido las Etapas I y II previstas en el citado convenio, referidas a la confección y articulación del proyecto de capacitación, y las actividades correspondientes de los aspirantes, respectivamente, por lo que corresponde abordar la ejecución de la Etapa III (Implementación, inauguración y puesta en funcionamiento del SMM) según las previsiones de la cláusula QUINTO -Plazo- del convenio y suscribir en consecuencia un nuevo acuerdo de voluntades con el objeto de definir los términos de ejecución de esa Etapa;

3o.) que el 30/10/19 se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 223505 por la suma de \$ 2.450.000,00, correspondiente a la estimación para el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Prosecretario General propicia la celebración del convenio correspondiente a la ejecución de la Etapa III y a la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Mediación de Montevideo;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR) en los siguientes términos:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el de de 2019, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante, IdeM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360, RUT No. 211763350018 representada en este acto por en su calidad de , y **POR OTRA PARTE:** el Centro de Formación para la Integración Regional (en adelante, CEFIR), con domicilio en la Avda. Joaquín Suárez 3568, de esta ciudad, RUT N° 214717830015, representado en este acto por en calidad de , se acuerda la celebración del siguiente **CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes.-** La IdeM y CEFIR suscribieron el 6 de diciembre de 2018 un convenio orientado a la implementación del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM), con un Centro de Mediación entendido como espacio de diálogo comunitario que constituya una vía alterna a la vía judicial o a la violencia, donde los vecinos del Departamento puedan resolver sus diferencias sin costo económico y mejorando el relacionamiento y la comunicación futuros, favoreciéndose con eso el desarrollo de una cultura de paz, y un mejor y pronto acceso a la Justicia. En esa oportunidad se acordó la ejecución de las Etapas I y II del Proyecto de SMM, que allí se definieron. La Etapa I consistió en el contacto y articulación con actores públicos y privados, a efectos de detectar las necesidades existentes, seleccionar temáticamente los procesos colaborativos, y la selección de docentes nacionales e internacionales acordes con la capacitación procurada, así como de posibles aspirantes a integrar el SMM. Por su parte en la Etapa II se procedió a la capacitación de los aspirantes, con evaluación, acompañamiento y asistencia a docentes y alumnos en el uso de la plataforma a emplear. También se previó que se ejecutaría una Etapa III, para la implementación del SMM con el cronograma que definieran las partes oportunamente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestales y de otros socios institucionales públicos y/o privados. **SEGUNDO. Objeto.-** El objeto de este Convenio es la implementación de la Etapa III antes expresada, con el cumplimiento de las actividades necesarias para la implementación y puesta en marcha del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM), con la instalación del Centro de Mediación de Montevideo. **TERCERO. Obligaciones de las partes.- A) Obligaciones de CEFIR.** El CEFIR procederá a la instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Mediación de Montevideo (CMM), base del Sistema de Mediación de Montevideo (SMM). En el primer año de funcionamiento del SMM se procederá a: 1) Iniciar la atención en el Centro de Mediación. 2) Difundirla puesta en funcionamiento del SMM, las materias que abarcará, y los procedimientos que los interesados deban seguir para el acceso al mismo. 3) Instrumentar instancias de evaluación periódica, para lo que promoverá la conformación de un Comité Evaluador Internacional, que acredite el nivel alcanzado en el funcionamiento del SMM. 4) Publicar en el mes de marzo de cada año los Informes Evaluatorios del SMM correspondientes al año anterior. **B) Obligaciones de la IdeM.** 1) Dar amplia difusión y apoyo al SMM. 2) Proporcionar el local para el funcionamiento del CMM. 3) Transferir a CEFIR la suma total de \$ 4.900.000,00 (cuatro millones novecientos mil pesos uruguayos) anuales, mediante una transferencia inicial de \$ 2.450.000,00 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) -50 % del total-, y tres cuotas cuatrimestrales, las dos primeras de \$ 980.000,00 (novecientos ochenta mil pesos uruguayos) -20 % cada una-, y la tercera de \$ 490.000,00 (cuatrocientos noventa mil pesos uruguayos) -10 %-, para hacer frente a los gastos totales de funcionamiento del SMM. Las transferencias se harán efectivas: la primera de ellas dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio, y las siguientes dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del cuatrimestre

respectivo. **CUARTO. Seguimiento.-** A efectos del seguimiento de la ejecución del SMM, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por tres miembros: dos designados directamente por el Intendente de Montevideo, y el tercero designado a propuesta del CEFIR. La Comisión de Seguimiento recibirá informes bimestrales que elaborará el CMM, y podrá asimismo requerírseles directamente en cualquier momento. Asimismo podrá efectuar sugerencias sobre el funcionamiento del SMM. Del mismo modo, los integrantes de esta Comisión podrán hacerse presentes en el Centro de Mediación, a efectos de apreciar el funcionamiento del Sistema. **QUINTO.- Consejo Honorario de Mediación.** Existirá un Consejo Honorario de Mediación, integrado por el Prosecretario General de la IdeM, el presidente de CEFIR, y otras personalidades reconocidas del ámbito de la mediación, nacionales o extranjeras, designadas de común acuerdo entre la IdeM y el CEFIR. El Consejo Honorario podrá emitir asesoramientos referidos al funcionamiento del SMM y a los lineamientos estratégicos del Sistema. **SEXTO.- Rescisión.-** Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra, con una antelación de 30 días corridos. La misma sólo producirá efectos si no se afectaren las actividades en ejecución asumidos por CEFIR en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma. **SEPTIMO. Rendiciones de cuentas.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No. 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, CEFIR se obliga a remitir a la IdeM, en forma bimestral certificación de contador público acompañada de un informe de rendición de cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, de acuerdo a las resoluciones de la IdeM Nos. 4401/13 y 2554/14, de 30/09/13 y 23/06/14, respectivamente. **OCTAVO. Responsabilidades de CEFIR.** CEFIR asume el cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad social respecto de sus empleados o las personas que contrate a efectos del cumplimiento del convenio, los que no tendrán relación funcional alguna con la IdeM, que estará habilitada a exigir los comprobantes respectivos del cumplimiento de las obligaciones legales, y a proporcionar a la IdeM la información necesaria a los efectos del cumplimiento de las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, de 24 de enero de 2007 y 6 de enero de 2008, respectivamente, y de la Resolución de la IdeM N° 4629/19, de 23 de setiembre de 2019. **NOVENO. Plazo.-** El plazo de vigencia de este convenio será de un año, pudiendo renovarse en forma automática al vencimiento del plazo, por plazos anuales sucesivos, en tanto no se haya efectuado un preaviso de extinción del mismo con al menos 30 días de anticipación al vencimiento de cada período anual. **DECIMO. Domicilios especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio. **UNDECIMO. Comunicaciones entre las partes.-** Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de telegrama colacionado, carta con aviso de retorno, fax, o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento. Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2°.- Establecer que la erogación de \$ 2.450.000,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta mil) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 223505, de 30/10/19 correspondiente al presente ejercicio, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al ejercicio 2020.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de firmar el convenio a que refiere la presente resolución.

4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.21

Resolución Nro.:

5375/19

Expediente Nro.:

2019-6301-98-000024

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la Resolución N° 4802/19 de 3 de octubre de 2019 por la cual se designó en misión de servicio entre el 28 de setiembre y el 5 de octubre de 2019 al director de la División Saneamiento ingeniero Mauricio Fernández y al funcionario ingeniero Lawrence White del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento para participar en la 37ª edición de la Conferencia y Feria de Tecnología de Rehabilitación y Construcción de Redes sin apertura de zanja, que se llevó a cabo en Florencia, Italia;

RESULTANDO: que el 7 de octubre de 2019 la División Saneamiento manifiesta que el funcionario Lawrence White no pudo participar en la misión de servicio de referencia por razones personales asistiendo en su lugar el ingeniero Daniel Nogueira por lo cual se solicita modificar la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución No. 4802/19 de 3 de octubre de 2019, convalidando la designación en misión de servicio entre el 28 de setiembre y el 5 de octubre de 2019 del ingeniero Daniel Nogueira, CI 1.702345, quien participó en lugar del funcionario Lawrence White, CI 3.354.241, en la 37ª edición de la Conferencia y Feria de Tecnología de Rehabilitación y Construcción de Redes sin apertura de zanja, que se llevó a cabo en Florencia, Italia, así como la asignación al citado ingeniero, por concepto de viáticos, de la suma dispuesta en el numeral 2° de dicha resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento -quien notificará al interesado-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:
5376/19

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000072

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado SOFOQUE, ubicado en Ejido 1560 y 1568, responsabilidad de los señores Roselo Rodríguez y Mercedes Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 112/19/1000 de 25/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones 457/19/1000 de 19/7/19 y 4618/19 de 23/9/19 multas de UR 54 y UR 81 por violación de clausura y primera reincidencia;

2o.) que por Acta N° 5306 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, por tratarse de violación de clausura, segunda reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a los señores ROSELO RODRÍGUEZ, CI 6.098.069-6 y MERCEDES REYES,

CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.23

Resolución Nro.:
5377/19

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000056

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: que la Comisión Especial de Nomenclatura ha estudiado el informe del Servicio de Geomática respecto a la calle Silvestre Pérez Bravo y al pasaje Tomás de Aquino;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido se expresa que la calle Silvestre Pérez Bravo se interrumpe para pasar a llamarse Tomás de Aquino para luego reaparecer con el nombre de Silvestre Pérez lo que provoca confusiones que perjudican a los vecinos de la zona, por lo que se debería modificar el Decreto No. 17.118 de 10/9/75;

2o.) que el nombre Tomás de Aquino es en realidad Tomás de Aquino Ribero, integrante de la primera colonización canaria arribada a Montevideo en 1526, por lo que debería ser corregido el Decreto No. 17.119 de 22/9/75;

3o.) que el 5 y el 25 de octubre de 2019 el Servicio Centro Comunal Zonal No. 13 y el Municipio G, respectivamente, expresan su conformidad con la solicitud de obrados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N° 9515 de 28/10/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,
PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase en lo pertinente el Decreto No. 17.118 de 10/09/1975, estableciendo que la calle Silvestre Pérez Bravo se inicia en la calle Cristóbal Cayetano de Herrera y finaliza su recorrido en el pasaje Francisco Morales.-

Artículo 2o.- Modifícase en lo pertinente al Decreto No. 17.119, de 22/09/1975, designando con el nombre de Tomás de Aquino Rivero el tramo que continúa la alineación de la calle Silvestre Pérez Bravo entre el pasaje Francisco Morales y la calle Vittorio Veneto.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a la Prosecretaría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.24

Resolución Nro.:

5378/19

Expediente Nro.:

2019-5500-98-000049

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la nota de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio entre el 30 y el 31 de octubre de 2019 con motivo de su participación en el "Global Steering Committee Meeting" y "World Cities Day" que se llevó a cabo en la ciudad de París, Francia y solicitó el adelanto de dos días de licencia anual reglamentaria para los días 1º y 4 de noviembre de 2019 y sugirió que se designara a la ingeniera Luciana Balseiro como Directora Interina del Departamento de Desarrollo Social;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 28 y el 31 de octubre de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388, quien participó en el "Global Steering Committee Meeting" y "World Cities Day" que se llevó a cabo en la ciudad de París, Francia.-

2.- Autorizar el adelanto de 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2019, a partir del 1º de noviembre de 2019, a la directora general del Departamento de Desarrollo Social, doctora Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-

3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Convalidar el interinato ejercido por la ingeniera Luciana Balseiro, CI 3.368.901, en la dirección

general del Departamento de Desarrollo Social entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2019.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.25

Resolución Nro.:
5379/19

Expediente Nro.:
2019-5227-98-001591

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Plaza Prado ubicado en Atilio Pelossi S/N, responsabilidad de Roberto Fernando Requejo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental sugiere aplicar una multa de UR 350, ya que se constató exceso de capacidad en el establecimiento por 1882 personas, según lo registrado en Acta No. 2557 de 10/3/19, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (Volumen XIII - De los Espectáculos Públicos) y en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626;

2o.) que se procedió a otorgar vista por el término de 10 días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R. 69 (Vol II del Digesto Departamental) a efectos de la formulación de descargos, los que fueron presentados por el interesado en expediente 2019-5239-98-001291, no haciéndose lugar a lo solicitado;

3o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **D e l i b e r a t i v o** **D e p a r t a m e n t a l** ;
2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 350 (UNIDADES REAJUSTABLES TRESCIENTAS CINCUENTA) al señor Roberto Fernando Requejo, CI 1.518.444-7, responsable del establecimiento denominado Plaza Prado, RUT 217271580019, ubicado en Atilio Pelossi S/N, por exceso de capacidad, infringiendo lo dispuesto por el artículo D.2808, numeral 2 (Volumen XIII - De los Espectáculos Públicos) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, literal A, numeral 21 del Decreto No. 21.626.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5380/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-3430-98-000087

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de declarar como Bien de Interés Departamental el ejemplar de "Higuera de la China", ubicado en el padrón N° 430327, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que:

a) dentro del padrón N° 430327 ubicado en el predio esquina de las calles Duque de los Abruzzos y Domingo Torres, en la zona de Paso de las Duranas a pocas cuadras del Arroyo Miguelete, se encuentra un monumental ejemplar del árbol conocido como "Higuera de la China" o "Laurel de Indias", nombre científico: *Ficus microcarpa*;

b) que se realizaron consultas a técnicos y profesionales del Jardín Botánico y Facultad de Agronomía, además de la postura del Servicio y se trata de una especie nativa del Sur y Sureste de Asia, que se distribuye naturalmente en la región tropical. Tiene una abundante foliación perenne con hojas de tamaño menor a otras especies de *Ficus* y un tronco grande y fuerte con marcados contrafuertes;

c) sus dimensiones son: DAP (Diámetro a la altura del Pecho): 1,846 metros, Diámetro de copa: 22 metros, Altura aproximada: 14 a 16 metros. Seguramente fue parte del paisaje de las antiguas quintas que existían en la zona de finales del siglo XIX y principios del siglo XX y actualmente, por sus dimensiones extraordinarias caracteriza una zona de rico patrimonio vegetal, además de la importancia, desde el punto de vista ambiental, que tiene este árbol "siempreverde" en cuanto a la retención de contaminantes, gases de efecto invernadero y confort ambiental;

d) por tratarse de una especie no muy común en nuestros jardines y paseos públicos y menos aún de este porte, que caracteriza la zona de su entorno, debe ser conservado y declarado como Bien de Interés Departamental, incorporándolo a los artículos del Digesto Departamental correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.224.537.25.13 del Volumen IV del Digesto, a los efectos del disfrute, por parte de las futuras generaciones, de sus características y beneficios;

2°) que la Unidad Protección del Patrimonio comparte la iniciativa e informa que:

a) cabe señalar que este ejemplar vegetal posee una enorme significación desde el punto de vista del paisaje urbano en un lugar donde hay escasas referencias, siendo un elemento que caracteriza y valora muy positivamente el entorno;

b) promueve la declaratoria de Bien de Interés Departamental del ejemplar de "Higuera de la China" o "Laurel de Indias" (nombre científico: *Ficus microcarpa*), cuyas coordenadas geográficas son: latitud 34°50'55" S, longitud 56°12'23" W, inserto en el padrón N° 430327, en función de lo dispuesto por el Art. D.224.537.25.13, incorporándolo al listado incluido en el Artículo D.224.537.25.12 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.224.537.25.12 y D.224.537.25.13 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a declarar como Bien de Interés Departamental el ejemplar de "Higuera de la China", ubicado en el padrón N° 430327, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

ARTICULO 2º. Incorpórese al listado incluido en el Art. D.224.537.25.12 del Volumen IV del Digesto el ejemplar de "Higuera de la China" o "Laurel de Indias" (nombre científico: *Ficus microcarpa*), cuyas coordenadas geográficas son: latitud 34°50'55" S, longitud 56°12'23" W, inserto en el padrón N° 430327.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:
5381/19

Expediente Nro.:
2018-6410-98-006762

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para viabilizar urbanísticamente las construcciones con destino comercial, en el padrón N° 76206, con frente a la Av. Gral. Flores N° 3715, entre las calles Nueva Troya y Nantes, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

- a) la zona se identifica como Suelo Urbano Consolidado Intermedio, en el área diferenciada Cerrito- Marconi- Joanicó (Art. D.210 del Volumen IV del Digesto), tiene un retiro frontal de 4 metros por Av. Gral. Flores, 5 metros con acordamiento (Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto) para las demás alineaciones, cuenta con un FOS de 60 % y la altura máxima es de 9 metros;
- b) se trata de un padrón manzana ubicado sobre la Av. General Flores, en el cual se encuentra en funcionamiento una industria manufacturera de alimentos, con obras realizadas que se pretenden regularizar, además de una nueva planta de tratamiento de aguas utilizadas en el proceso industrial, que invadiría de manera parcial el retiro frontal;
- c) este retiro está ocupado por los tanques de agua de la red hidráulica del sistema de extinción de incendio, con una ocupación de 57,23 m²;
- d) la nueva ocupación solicitada sería para una planta de tratamiento de efluentes, que es exigida por la DINAMA y el MVOTMA, siendo proyectada por un Estudio particular y aprobada por DINAMA;
- e) esta nueva planta de tratamiento de efluentes exigida ocupa un mayor espacio que el de la planta existente y entonces generaría una ocupación de retiro frontal de unos 15,25 m² en un espacio de doble altura, por lo que la ocupación total alcanzaría los 72,48 m², correspondiendo al 5 % del retiro;
- f) existe un exceso de FOS al realizar y regularizar estas ampliaciones del 7 %,

correspondiente a 346 m², alcanzando el 67 % de esta afectación;

g) las construcciones actuales tienen 11,10 metros de altura y cuentan con permiso de construcción aprobado en antecedentes;

h) se pretende regularizar un cerramiento frontal, compuesto por un muro de bloques sobre la calle Nueva Troya y parcialmente sobre Joaquín Artigas, el cual alcanza en promedio los +3,20 metros, excediéndose +2,20 metros lo permitido en la normativa, pero de este modo contribuye a ocultar las instalaciones auxiliares del emprendimiento y están en perfecto estado de conservación;

i) por las calles Nueva Troya y Joaquín Artigas existen ocupaciones parciales del retiro frontal con cocheras cerradas y otras abiertas, así como también cerramientos frontales con muros que exceden la altura reglamentaria;

j) se detectó la utilización del retiro frontal como depósito a cielo abierto sobre las calles Joaquín Artigas y Nantes y también la utilización del espacio público para estacionamiento sobre la Av. Gral. Flores así como construcciones sin declarar en el retiro sobre la calle Nueva Troya;

k) se relocizará un contenedor ubicado en retiro frontal, además se sugiere demoler el local techado existente sobre la calle Nueva Troya y se instalarán plantas en el límite del predio sobre la Av. Gral. Flores para evitar el uso del espacio público como estacionamiento;

l) la empresa cumple con los sitios reglamentarios de estacionamiento según el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) el trámite trata de la viabilidad urbanística de una construcción existente ubicada en Av. Gral Flores N° 3715, padrón N° 76206, donde funciona la industria manufacturera Ottonello Hnos. S.A. que solicita una nueva ocupación de retiro frontal, con una planta de tratamiento que se ubica parcialmente sobre el retiro, con un exceso de FOS y de altura en un cerramiento opaco frontal;

b) tiene antecedentes de P, de C, N° 7751- 56826 de 1949/1950, P. de C. 65537 de 1955, P. de C. 77722 - 129839 1957/1973, P. de C. 136092 - U07308 1975/1993, P. de obras S. - 191419 de 1991;

c) se trata de un padrón que abarca toda la manzana;

d) actualmente tiene una ocupación del retiro frontal por la calle Nueva Troya con tanques de agua de la red hidráulica del sistema de extinción de incendio, este frente presenta un cerramiento opaco, lo que hace posible que no sean percibidos desde la vía pública;

e) se propone una nueva ocupación para una planta de tratamiento de efluentes, alineada con la ocupación existente sobre la calle Nueva Troya, exigida por la DINAMA y el MVOTMA, la cual ocuparía 15,25 m² en un espacio de doble altura, con una ocupación total de 72,48 m², correspondiendo al 5 % de la superficie;

f) se proponen mejoras demoliendo un local sobre el retiro frontal hacia la calle Nueva Troya y eliminando los depósitos a cielo abierto;

g) existe un exceso de F.O.S. al ampliar estas construcciones, que corresponde a 346 m², excediendo un 7 % la normativa vigente;

h) el cerramiento frontal sobre la calle Nueva Troya y un sector sobre la calle Joaquín Artigas, alcanzan un promedio de +3,20 metros, el cual excede en 2,20 metros lo permitido en la normativa. Sin embargo, su altura contribuye en ocultar las instalaciones auxiliares del emprendimiento y se encuentran en perfecto estado de conservación;

i) existen otras ocupaciones parciales de retiro frontal en el entorno urbano, con techados livianos;

j) podrían admitirse los siguientes apartamientos normativos desde el punto de vista urbano, con carácter precario y revocable: la ocupación de retiro frontal de 72,48 m² correspondiente a un 5 % respecto al autorizado, un exceso de F.O.S. de 346 m² correspondiente a un 7 % respecto al reglamentario y un exceso en la altura del muro frontal sobre la calle Nueva Troya y Joaquín Artigas, superando en 2,20 metros lo permitido por la normativa vigente;

k) correspondería condicionar la autorización a no realizar futuras ocupaciones en las áreas de retiro y mientras se mantenga el destino industria manufacturera;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de una resolución admitiendo con carácter precario y revocable los apartamientos normativos, condicionado a que no se realicen futuras ocupaciones en las áreas de retiro;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.130, D.223.210 y D.223.360 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los

siguientes apartamientos normativos:

- a) el exceso de FOS del 7% (346 m2),
- b) la ocupación del retiro frontal del 5 % con parte de la planta de tratamiento de efluentes y tanques de red hidráulica de incendio en un espacio de doble altura, con una ocupación total de 72,48 m2;
- c) superar la altura del muro frontal sobre las calles Nueva Troya y Joaquín Artigas en 2,20 metros, alcanzando una altura promedio de 3,20 metros;

todos ellos en el padrón N° 76206, con frente a la calle Av. Gral. Flores N° 3715, entre las calles Nueva Troya y Nantes, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio

D, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información "I", Láminas A00, A03, A04, A05, A06, A01, A02 y A03, a fs. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 respectivamente de obrados.-

2°. Condicionar el permiso otorgado en el numeral anterior a que no se realicen futuras ocupaciones en las áreas de retiro.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.3

Resolución Nro.:
5382/19

Expediente Nro.:
2019-6440-98-000141

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de la presidencia y vicepresidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4302/19 de fecha 2 de setiembre de 2019, ante la renuncia del Arq. Roberto Villarmarzo a la Presidencia de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja, se le realiza un especial reconocimiento a su labor, agradeciendo profundamente su desempeño y dedicación ;

2º) que ante tal circunstancia, debe realizarse una nueva designación para el mencionado cargo y para la vicepresidencia de la citada Comisión;

3º) que la Unidad Protección del Patrimonio manifiesta lo siguiente:

a) el Arq. Alejandro Baptista Vedia, C.I. 936.919-0, vicepresidente de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja, ha cumplido con el plazo de permanencia, el cual dejó para ocupar la presidencia de la Comisión Especial Permanente Consejo Auxiliar de los Pocitos, por lo que se entiende oportuno promover una nueva designación para ese cargo;

b) dada la situación y teniendo en cuenta que, para el ejercicio de la presidencia de cualquiera de las Comisiones Especiales Permanentes de las Áreas Patrimoniales se requiere de reconocidas dotes de carácter intelectual y personal, con una especial capacidad en la temática del patrimonio cultural, es que se promueve la designación de la Arq. Raquel Lejtregger, C.I. 1.642.835-1, como presidenta de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja y de la Arq. Carola Romay Prevosti, C.I. 3.069.567-7, como vicepresidenta de la mencionada Comisión;

c) se reconoce que las arquitectas poseen una relevante actuación profesional en la realización de obras de arquitectura, en especial interviniendo en obras de singular valor patrimonial, al igual que una destacada actuación en ámbitos regionales e internacionales, con asesorías y proyectos de extensión e investigación de gran valoración;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo expresado por la Unidad Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución de designación correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad con la designación de referencia, estimando procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Designar a las arquitectas Raquel Lejtregger, C.I. 1.642.835-1 y Carola Romay Prevosti, C.I. 3.069.567-7, para el desempeño de la presidencia y vicepresidencia respectivamente de la Comisión Especial Permanente de Ciudad Vieja.-
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaria General; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y N° 2 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio para realizar las notificaciones correspondientes y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5383/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000142

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte de la Unidad Protección del Patrimonio, de la aplicación de medidas cautelares a una serie de padrones y espacios libres ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1 y 2 del Municipio B y los C.C.Z. N° 4 y 5 del Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) en función de lo dispuesto por Resolución N° 1237/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se dio inicio a la elaboración del Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial denominado *Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos* (CUP) y a través del Decreto N° 36.745 de fecha 5 de julio de 2018, se aplicaron medidas cautelares a los bienes involucrados en el desarrollo del instrumento;

b) en ese marco, han culminado los trabajos técnicos con vista a la Puesta de Manifiesto prevista en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Expediente 2019-6440-98-000140) y como resultado de dichos trabajos se identificó un sector urbano contiguo al CUP *Bulevar España* donde se ha entendido pertinente extender el área de estudio;

c) considerando que el proceso de aprobación del *Inventario de Conjuntos Urbanos Protegidos* aún no ha culminado ya que resta la etapa de participación directa de la ciudadanía indicada en la ley, se promueve la prórroga de las medidas cautelares en los padrones y espacios libres que se indican a continuación y se encuentran ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1 y 2 del Municipio B y los C.C.Z. N° 4 y 5 del Municipio CH, según lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo V de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

d) asimismo, dicha cautela no impide que, ante la presentación de propuestas consistentes con los valores patrimoniales ya identificados en esos bienes y por tanto con los objetivos del instrumento, se de curso favorable a la gestión por parte de la oficina competente;

e) en tal sentido podría aplicarse la cautela en el marco de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de los padrones y espacios libres que a continuación se detallan:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez

Padrones N°s: 4964 -4963 - 4962 - 4961 - 4960 - 4959 - 4958 - 4956 -4970 - 4067 - 430224 (antes: 4972, 4973)- 4974 - 4976 -5070 - 5069 - 5068 - 5067 - 5065 -420819 - 5078 - 5079 - 5080 - 5082 - 5083 -5176 - 5175 - 5172 - 5167 - 5168 - 5169 -5181 - 5207 - 5206 - 5205 - 5204 - 5203 - 5201 -5291 - 5292 - 5293 - 5294 - 5295 - 5297 - 5334 - 5333 - 5332 - 5331 - 5330 - 5327 - 5328 -5434 - 5435 - 5436 - 5437 - 5438 - 5439 - 5440 - 5441- 5472 - 5471 - 5470 - 417563 - 6868 - 6867 - 7031 - 7030 - 7029 - 7028 - 7027 - 421064 - 7025 -7037 - 7039 - 7040 - 7041 - 7043 -7147 - 7148 - 7149 - 417204 - 7151 - 420030 - 7154 - 7191 - 7190 - 7189 - 7188 - 7187 - 7186 - 7185 -7317 - 7319 - 7320 - 7321 - 7322 - 7323 - 7299 -7324 - 7325 - 7326 - 7327 - 7328 - 7329 - 7330 - 7482 - 171296 - 7483 - 7484 - 7486 - 7487 - 7488 - 7528 - 7527 - 7526 - 7524 - 7523 - 7521 - 7520 -7645 - 7646 - 7647 - 7666 - 7667 - 7668 - 7669 -7682 - 7681 - 7680 - 7679 - 7677 - 7676 - 7675 -7856 - 94306 - 7855 - 7854 - 7851 -7882 - 7883 - 7884 - 7886 - 7887 -7873 - 7871 - 7868 -7895 - 7896 - 7897 - 7898 - 7899 - 7900 -414 - 413 - 412 - 411 - 537 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 169321 - 518.

02 BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y Baldomir

Padrones N°s: 21535 - 21558 - 33022 - 33021 - 21557 - 21556 - 21555 - 21554 - 21553 - 21735 - 33026 - 21732 - 21731 - 21730 - 34061 - 27144 - 27150 - 27155 - 27156 - 27157 - 27158 - 33027 - 21934 - 21932 - 27160 - 27161 - 27162 - 27163 - 34078 - 94247 - 27164 - 22060 - 22059 - 23486 - 22058 - 22057 - 22056 - 22055 - 22054 - 22053 - 27196 - 27195 - 27194 - 27193 - 27192 - 27191 - 22177 - 143196 - 404501 - 22292 - 22293 - 43177 - 43176 - 22294 - 33072 - 33038 - 22562 - 33006 - 33071 - 22561 - 22560 - 22559 - 22558 - 22567 - 22568 - 22569 - 22570 - 22572 - 22573 - 22574 - 127500 - 28740 - 112208 - 109210 - 28741 - 28742 - 53845 - 28743 - 28744 - 28745 - 28746 - 28747 - 145274 - 96783 - 38301 - 122211 - 96789 - 22772 - 23482 - 23483 - 23484 - 22773 - 33185 - 33184 - 22774 - 96792 - 430285 (antes: 418346) - 430286 (antes: 418346) - 132875 - 34125 - 34126 - 133399 - 22934 - 100236 - 22936 - 22937 - 22938 - 22939 - 22940 - 429509 (antes: 22941) - 29653 - 7783 - 29664 - 90253 - 34141 - 416821 - 34139 - 23198 - 23200 - 423150 - 423149 - 127092 - 127091 - 127094 - 23201 - 98390 - 174182 - 23202 - 34137 - 34136 - 34135 - 34134 - 34133 - 89363 - 34132 - 105362 - 109526 - 29681.

Espacios Libres N°s: 1643 - 1655 - 1656 - 1657 - 1658 - 1659 - 1662 - 1661 - 1660 - 1653 - 873 - 874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela) - 1654 - 2138 - 1663 - 1664.

03 BA02: Bulevar Artigas entre Av. Giribaldi y Julio María Sosa

Padrones N°s: 123573 - 123574 - 123575 - 123576 - 30063 - 131725 - 99191 - 99192 - 99193 - 99194 - 99195 - 99196 - 99197 - 99198 - 141195 - 99199 - 148792 - 123594 - 123595 - 123596 - 410923 - 123597 - 123599 - 166860 - 155979 - 31448 - 31447 - 31444 - 92975 - 92978 - 92979 - 92980 - 92981 - 92983 - 63886 - 31541 - 33978 - 31540 - 35231 - 121703 - 31539 - 93076 - 93077 - 93078 - 93080 - 93081 - 93082 - 93083 - 31561 - 34194 - 59945 - 93090 - 158383 - 425741 - 93092 - 93093 - 93094 - 93095 - 93096 - 34236 - 34237 - 34239 - 138618 - 138619 - 33355 - 31580 - 31579 - 149101 - 31578 - 93614 - 93615 - 184289 - 184288 - 31744 - 31745 - 141198 - 31746 - 31747 - 31748 - 31749 - 155754 - 31750 - 31751 - 93151 - 93152 - 118970 - 93155 - 93156 - 93157 - 93158 - 93160 - 150788 - 124196 - 124197 - 84192 - 124198 - 175065 - 124199 - 31943 - 31944 - 31945 - 31946 - 31947 - 31948 - 31949 - 156944 - 152131 - 31950 - 94801 - 94802 - 94803 - 94804 - 94805 - 94806 - 129924 - 94807 - 32102.

Espacios Libres N°s: 2463 - 2425 - 922 - 923 - 920 - 921 - 911 - 910 - 909 - 908 - 907 - 906 - 905.

05 ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi

Padrones N°s: 182665 - 182666 - 142544 - 97473 - 97474 - 97475 - 97476 - 97477 - 97478 - 97479 - 97480 - 97481 - 97482 - 97483 - 97484 - 97485 - 32204 - 109741 - 106737 - 106736 - 106735 - 106734 - 106733 - 106732 - 106731 - 106730 - 106729 - 429935 - 106727 - 106726 - 430546 - 116350 - 116349 - 116348 - 116347 - 116346 - 106764 - 106763 - 106762 - 106761 - 106760 - 106759 - 106758 - 170800 - 106757 - 106756 - 106755 - 116357 - 116356 - 116355 - 430214 - 418880 - 144285 - 116958 - 32207 - 176400 - 176399 - 176398 - 176396 - 176395 - 182669 - 54547 - 420773 - 32223.

Nota: Los padrones 429935, 430546 y 430214, corresponden a los anteriores padrones 106728, 116351 y 116961, respectivamente, cuya numeración varió en el proceso.

14 VivBSE: Viviendas BSE (Ellaury, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J.M. Montero)

Padrones N°s: 100932 - 113705 - 113706 - 113707 - 113708 - 113709 - 113710 - 113712 - 113713 - 113704 - 113726 - 113725 - 113724 - 113723 - 113722 - 113721 - 113720 - 113719 - 125558 - 125559 - 125560 - 125561 - 125562 - 125563 - 125564 - 125565 - 125566 - 113727 - 125550 - 125549 - 125548 - 125547 - 125546 - 125545 - 125544 - 125543 - 113700 - 113701 - 160788 - 125538 - 113702 - 113703 - 125557 - 125556 - 125555 - 125554 - 125553 - 125552 - 125551 - 113714 - 113715 - 113716 - 113717 - 113718 - 113728 - 125539 - 125540 - 125541 - 125542.

08 Br España entre Jackson y Br Artigas

Padrones N°s: 15887 - 15886 - 15885 - 15888 - 15884 - 15883 - 64201 - 15882 - 15881 - 15880 - 15909 - 15910 - 15911 - 15912 - 15913 - 15914 - 15915 - 15917 - 15896 - 15918 - 15919 - 15920 - 15921 - 15922 - 15924 - 425673 - 15925 - 15926 - 15927 - 16126 - 16125 - 16124 - 16123 - 16538 - 17534 - 16537 - 16535 - 22955 - 22956 - 22957 - 22958 - 22959 - 22960 - 22961 - 22963 - 22996 - 23019 - 23018 - 23017 - 23016 - 23015 - 23014 - 23013 - 23011 - 22987 - 22988 - 22989 - 22990 - 22992 - 22993 - 22994 - 22995 - 22967 - 177004 - 23047 - 23046 - 23045 - 153016 - 23044 - 23059 - 23042 -

23014 - 23281 - 107942 - 107943 - 23280 - 23279 - 23278 - 23277 - 60299 - 23276 - 23255 - 23283 - 23284 - 23285 - 93745 - 97811 - 97812 - 159971 - 159970 - 159969 - 23286 - 59921 - 35349 - 35348 - 35347 - 35345 - 22591 - 120640 - 22592 - 23287 - 23288 - 23293 - 182268 - 23320 - 23319- 109213 - 23318 - 109214 - 109215 - 168056 - 23310 - 104509 - 424730 - 127090 - 102236 - 124906 - 13626 - 23406 - 108617 - 186603 - 108619 - 108620 - 108621- 23405;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental para prorrogar lamedida cautelar dispuesta por Decreto N° 36.745, de fecha 5 de julio de 2018, ampliando el ámbito a los padronesubicados en un sector urbano contiguo al CUP Bulevar España, dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1 y 2 del Municipio B y los C.C.Z. N° 4 y 5 del Municipio CH;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y promueve el dictado de resolución para solicitar la anuencia correspondiente a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar la aplicación de medidas cautelares dispuesta por el Decreto N° 36.745 de fecha 5 de julio de 2018, ampliando el ámbito a los padrones indicados, ubicados en un sector urbano contiguo al CUP Bulevar España, dentro de los límites de los CCZ 1 y 2 del Municipio B y los CCZ 4 y 5 del Municipio CH, de acuerdo al siguiente detalle:

01 AUy: Avenida Uruguay entre Andes y Vázquez

Padrones N°s: 4964 -4963 - 4962 - 4961 - 4960 - 4959 - 4958 - 4956 -4970 - 4067 - 430224 (antes: 4972, 4973)- 4974 - 4976 -5070 - 5069 - 5068 - 5067 - 5065 -420819 - 5078 - 5079 - 5080 - 5082 - 5083 -5176 - 5175 - 5172 - 5167 - 5168 - 5169 -5181 - 5207 - 5206 - 5205 - 5204 - 5203 - 5201 -5291 - 5292 - 5293 - 5294 - 5295 - 5297 - 5334 - 5333 - 5332 - 5331 - 5330 - 5327 - 5328 -5434 - 5435 - 5436 - 5437 - 5438 - 5439 - 5440 - 5441- 5472 - 5471 - 5470 - 417563 - 6868 - 6867 - 7031 - 7030 - 7029 - 7028 - 7027 - 421064 - 7025 -7037 - 7039 - 7040 - 7041 - 7043 -7147 - 7148 - 7149 - 417204 - 7151 - 420030 - 7154 - 7191 - 7190 - 7189 - 7188 - 7187 - 7186 - 7185 -7317 - 7319 - 7320 - 7321 - 7322 - 7323 - 7299 -7324 - 7325 - 7326 - 7327 - 7328 - 7329 - 7330 - 7482 - 171296 - 7483 - 7484 - 7486 - 7487 - 7488 - 7528 - 7527 - 7526 - 7524 - 7523 - 7521 - 7520 -7645 - 7646 - 7647 - 7666 - 7667 - 7668 - 7669 -7682 - 7681 - 7680 - 7679 - 7677 - 7676 - 7675 -7856 - 94306 - 7855 - 7854 - 7851 -7882 - 7883 - 7884 - 7886 - 7887 -7873 - 7871 - 7868 -7895 - 7896 - 7897 - 7898 - 7899 - 7900 -414 - 413 - 412 - 411 - 537 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 169321 - 518.

02 BA01: Bulevar Artigas entre Av. 18 de Julio y Baldomir

Padrones N°s: 21535 - 21558 - 33022 - 33021 - 21557 - 21556 - 21555 - 21554 - 21553 - 21735 - 33026 - 21732 - 21731 - 21730 -34061 - 27144 - 27150 - 27155 - 27156 - 27157 - 27158- 33027 - 21934 - 21932 -27160 - 27161 - 27162 - 27163 - 34078 - 94247 - 27164 -22060 - 22059 - 23486 - 22058 - 22057 - 22056 - 22055 - 22054 - 22053 -27196 - 27195 - 27194 - 27193 - 27192 - 27191 - 22177 - 143196 - 404501 - 22292 - 22293 - 43177 - 43176 - 22294 - 33072 - 33038 - 22562 - 33006 - 33071 - 22561 - 22560 - 22559 - 22558 - 22567 - 22568 - 22569 - 22570 - 22572 - 22573 -22574-127500 - 28740 - 112208 - 109210 - 28741 - 28742 - 53845 - 28743 - 28744 - 28745 - 28746 - 28747 - 145274 - 96783 - 38301 - 122211 -96789-22772 - 23482 - 23483 - 23484 - 22773 - 33185 - 33184 -22774 -96792 - 430285 (antes: 418346)- 430286 (antes: 418346) -132875 - 34125 - 34126 - 133399 -22934 - 100236 -

22936 - 22937 - 22938 - 22939 - 22940 - 429509 (antes:22941)-29653 - 7783 - 29664 - 90253 - 34141 - 416821 - 34139 -23198 - 23200 - 423150 - 423149 - 127092 - 127091 - 127094 - 23201 - 98390 - 174182 - 23202 -34137 - 34136 - 34135 - 34134 - 34133 - 89363 - 34132 - 105362 - 109526 - 29681.

Espacios Libres N°s: 1643 - 1655 - 1656 - 1657 -1658 - 1659 - 1662 - 1661 - 1660 -1653 - 873 -874 (Plaza y Monumento a J. P. Varela) - 1654 - 2138 - 1663 - 1664.

03 BA02: Bulevar Artigas entre Av. Giribaldi y Julio María Sosa

Padrones N°s: 123573 - 123574 - 123575 - 123576 -30063 - 131725 - 99191 - 99192 - 99193 - 99194 - 99195 - 99196 - 99197 - 99198 - 141195 - 99199 - 148792 -123594 - 123595 - 123596 - 410923 - 123597 - 123599 - 166860 - 155979 - 31448 - 31447 - 31444 -92975 - 92978 - 92979 - 92980 - 92981 - 92983 -63886 - 31541 - 33978 - 31540 - 35231 - 121703 - 31539 -93076 - 93077 - 93078 - 93080 - 93081 - 93082 - 93083 -31561 - 34194 - 59945 -93090 - 158383 - 425741 - 93092 - 93093 - 93094 - 93095 - 93096 -34236 - 34237 - 34239 - 138618 - 138619 - 33355 - 31580 - 31579 - 149101 - 31578 - 93614 - 93615 - 184289 - 184288 -31744 - 31745 - 141198 - 31746 - 31747 - 31748 - 31749 - 155754 - 31750 - 31751 -93151 - 93152 - 118970 - 93155 - 93156 - 93157 - 93158 - 93160 -150788 - 124196 - 124197 - 84192 - 124198 - 175065 - 124199 -31943 - 31944 - 31945 - 31946 - 31947 - 31948 - 31949 - 156944 - 152131 - 31950 - 94801 - 94802 - 94803 - 94804 - 94805 - 94806 - 129924 - 94807 - 32102.

Espacios Libres N°s: 2463 - 2425 -922 - 923 - 920 - 921 - 911 -910-909 - 908 - 907 - 906 - 905.

05 ZSM: Zorrilla de San Martín entre García Cortinas y Rbla. Gandhi

Padrones N°s: 182665 - 182666 - 142544 - 97473 - 97474 - 97475 - 97476 - 97477 - 97478 - 97479 - 97480 - 97481 - 97482 - 97483 - 97484 -97485 -32204 - 109741 - 106737 - 106736 - 106735 - 106734 - 106733 -106732 - 106731 - 106730 - 106729 - 429935- 106727 - 106726 -430546- 116350 - 116349 - 116348 - 116347 - 116346 -106764 - 106763 - 106762 - 106761 - 106760 - 106759 - 106758 -170800 - 106757 - 106756 - 106755 -116357 - 116356 - 116355 - 430214- 418880 - 144285 - 116958 -32207 - 176400 - 176399 - 176398 - 176396 - 176395 - 182669 -54547 - 420773 - 32223.

Nota: Los padrones 429935, 430546 y 430214, corresponden a los anteriores padrones 106728, 116351 y 116961, respectivamente, cuya numeración varió en el proceso.

14 VivBSE: Viviendas BSE (Ellaury, Tte. Cnel. B. Baez, Hidalgos, J. Núñez, J.M. Montero)

Padrones N°s: 100932 - 113705 - 113706 - 113707 - 113708 - 113709 - 113710 - 113712 - 113713 - 113704 - 113726 - 113725 - 113724 - 113723 - 113722 - 113721 - 113720 - 113719 - 125558 - 125559 - 125560 - 125561 - 125562 - 125563 - 125564 - 125565 - 125566 - 113727 - 125550 - 125549 - 125548 - 125547 - 125546 - 125545 - 125544 - 125543 - 113700 - 113701 - 160788 - 125538 - 113702 - 113703 - 125557 - 125556 - 125555 - 125554 - 125553 - 125552 - 125551 - 113714 - 113715 - 113716 - 113717 - 113718 - 113728 - 125539 - 125540 - 125541 - 125542.

08 Br España entre Jackson y Br Artigas

Padrones N°s: 15887 - 15886 - 15885 - 15888 - 15884 - 15883 - 64201 - 15882 - 15881 - 15880 - 15909 - 15910 - 15911 - 15912 - 15913 - 15914 - 15915 - 15917 - 15896 - 15918 - 15919 - 15920 - 15921 - 15922 - 15924 - 425673 - 15925 - 15926 - 15927 - 16126 - 16125 - 16124 - 16123 - 16538 - 17534 - 16537 - 16535 - 22955 - 22956 - 22957 - 22958 - 22959 - 22960 - 22961 - 22963 - 22996 - 23019 - 23018 - 23017 - 23016 - 23015 - 23014 - 23013 - 23011 - 22987 - 22988 - 22989 - 22990 - 22992 - 22993 - 22994 - 22995 - 22967 - 177004 - 23047 - 23046 - 23045 - 153016 - 23044 - 23059 - 23042 - 23014 - 23281 - 107942 - 107943 - 23280 - 23279 - 23278 - 23277 - 60299 - 23276 - 23255 - 23283 - 23284 - 23285 - 93745 - 97811 - 97812 - 159971 - 159970 - 159969 - 23286 - 59921 - 35349 - 35348 - 35347 - 35345 - 22591 - 120640 - 22592 - 23287 - 23288 - 23293 - 182268 - 23320 - 23319- 109213 - 23318 - 109214 - 109215 - 168056 - 23310 - 104509 - 424730 - 127090 - 102236 - 124906 - 13626 - 23406 - 108617 - 186603 - 108619 - 108620 - 108621- 23405.

ARTÍCULO 2º. Establécese que el plazo de vigencia de la cautela es de seis meses, prorrogables hasta por igual período en caso que el proceso de aprobación del instrumento Inventariario no hubiera sido culminado.-

ARTÍCULO 3º. Establécese que la cautela dispuesta en el artículo 2º, no impide la presentación de

propuestas para los citados padrones, que sean consideradas consistentes con los valores patrimoniales ya identificados en esos bienes y por tanto con los objetivos del instrumento, debiendo la Oficina competente darles curso favorable.-

ARTÍCULO 4º. Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.5

Resolución Nro.:
5384/19

Expediente Nro.:
2019-6410-98-002694

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de la continuación de la calle Espronceda, vínculo peatonal directo entre los asentamientos Boix y Merino y Nueva Vida hacia centros de estudio y calles principales, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) a los efectos mencionados, resulta necesario generar un proyecto de modificación de alineaciones que regularice la situación de la faja que se indica como servidumbre o senda de paso constituida desde hace más de 100 años entre los padrones N°s 61480 y 429476 y que no forma parte de ninguno de estos padrones, para que una vez aprobado se pueda aplicar el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 y librarla al uso público;

b) considerando la situación planteada, se regulariza la alineación de la faja antes referida de un ancho de 5 varas, equivalente a 4,295 metros de ancho, correspondiente al pasaje que se encuentra abierto, elaborando el Proyecto de Regularización de las Alineaciones para el pasaje comprendido entre las calles Mallorca y Espronceda (entre los padrones N°s 61480 y 429476) que se expresa en el Plano N° 21044;

c) este proyecto modifica parcialmente el plano N° 6301 de enero de 1972, aprobado según expediente N° 30801/1 el 04 de julio de 1972;

d) este proyecto toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Roberto Celaya de junio de 1984 registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el 5718 el 7 de noviembre de 1984;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Nelson Segalerba de enero de 2012, registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 46673 el 27 de

marzo de 2014:

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Regularización de las Alineaciones para el pasaje comprendido entre las calles Mallorca y Espronceda (entre los padrones N° 61480 y 429476)", expresado en el plano N° 21044 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 6 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5385/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000120

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para dar inicio a la elaboración de un Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para Vivienda (Plan SUVI) como instrumento derivado del Plan Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la ordenación urbanística y territorial del Departamento se llevará a cabo, según los casos, mediante los Planes Sectoriales como instrumentos de ordenación y planeamiento, ya que constituyen los planes que desarrollan un tema o aspecto específico dentro de las estructuras y los sistemas del territorio departamental;

2º) que por Resolución N° 5044/19 de fecha 21 de octubre de 2019, se ha conformado un equipo de trabajo departamental a tales efectos;

3º) que se está en condiciones de autorizar el inicio de la elaboración del Plan SUVI de acuerdo a lo allí establecido;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2º) lo establecido en los Arts. D.223.47 y D.223.55 del Volumen IV del Digesto;

3º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar el inicio del Plan Sectorial de Acceso al Suelo Urbano para vivienda (Plan SUVI) para el ámbito comprendido por el suelo urbano y suburbano del Departamento de Montevideo.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para que se sirva comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente y a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la iniciativa para la elaboración del "Plan Sectorial de Acceso al suelo urbano para vivienda" de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 221/09 de fecha 11 de mayo de 2009 a todos los efectos legales correspondientes, en los siguientes términos:

"Entidad o jerarca responsable del proceso o de la comunicación al MVOTMA"

El Intendente de Montevideo es el responsable de la elaboración del plan, quien ha delegado en el Departamento de Planificación y en el Departamento de Desarrollo Urbano la confección de los

documentos previos necesarios, el proceso de participación y la redacción final, siendo competencia del Departamento de Planificación la formulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, en este caso Plan Sectorial de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

Tipo de instrumento

Se trata de un Plan Sectorial previsto y definido por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (DOTDS). La Intendencia de Montevideo tiene como uno de sus lineamientos estratégicos avanzar en el desarrollo sostenible del territorio del Departamento de Montevideo, en el marco de la elaboración y gestión de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible previstos en la Ley N°18.308.

Según lo establece el Digesto Departamental en el el Art. D.225.47 "La ordenación urbanística y territorial del departamento se llevará a cabo, según los casos, mediante los siguientes instrumentos de ordenación y planeamiento:" e incluye en el literal D) Planes Sectoriales, y que el Art. D.225.55 define que los Planes Sectoriales "son los planes que desarrollan un tema o aspecto específico dentro de las estructuras y los sistemas del territorio departamental."

El instrumento tendrá carácter de Plan Sectorial según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.308.

Objetivo del instrumento

El objeto del instrumento es facilitar el acceso al suelo urbano para vivienda en consonancia con la Estrategia Nacional de Acceso al Suelo Urbano (ENASU), aprobada por Decreto presidencial del 17 de diciembre de 2018.

Objetivo general:

El Plan SUVI busca contribuir a asegurar el disfrute de una vivienda adecuada para todos los habitantes de Montevideo, mediante el acceso al suelo urbano, que es un recurso escaso y finito cuya producción significó un esfuerzo social importante, y cuyo acceso no es igualitario por parte de toda la población, en condiciones apropiadas que permitan concretar el derecho a la ciudad.

Son objetivos específicos:

1. Identificar a partir de las características socioeconómicas de las personas, familias y colectivos demandantes de viviendas, las necesidades de suelo y determinar el estado de situación del parque habitacional existente, definiendo la disponibilidad de suelo y viviendas para dar solución a su problemática.
2. Establecer los criterios y acciones que puedan hacer frente a las problemáticas detectadas y facilitar y promover el acceso de toda la población, en particular de los sectores menos favorecidos, a un hábitat digno, optimizando el uso del suelo urbano servido y acondicionado, como parte integral del acceso a la vivienda y el derecho a la ciudad.
3. Diseñar un Programa de Actuaciones a cinco años vista, valorado, conteniendo aquellas propuestas que se consideran prioritarias, y factibles, de modo que puedan ser incorporadas, en su caso, a los presupuestos de las instituciones del Estado conferidas, así como al próximo Plan Quinquenal de Viviendas a elaborar por el MVOTMA y a aprobar por el Poder Ejecutivo.

Descripción del área comprendida

El Plan SUVI comprende todo el Departamento de Montevideo haciendo énfasis en el área urbana sin embargo dada la evolución de la población, hogares y vivienda de los últimos años hace necesario incorporar lo metropolitano como dimensión de análisis ya que la migración interna es el componente que más influye en las diferencias en el crecimiento poblacional que presentan los departamento del Área metropolitana.

Aspectos ambientales relevantes

Este plan reconoce 3 aspectos que ponen en cuestión las diferentes dimensiones de la sustentabilidad ambiental remarcados en la normativa territorial vigente:

- extensión del suelo urbano
- profundización del proceso de segregación socioterritorial
- precarización de la calidad de vida en la ciudad consolidada

La normativa vigente propone medidas preventivas relacionadas con estas dimensiones: degradación de recursos naturales, expansión urbana, segregación socioterritorial y precarización del hábitat, infraestructuras y equipamientos urbanos.

El plan SUVI es una de las medidas de prevención, reducción y compensación a estas problemáticas. Contribuye de la siguiente manera en relación a estos efectos ambientales:

Degradación de recursos naturales

En las DOTDS se expresa la preocupación por el potencial impacto negativo de las actividades del hombre en los recursos naturales. En lo que respecta al Plan SUVI tiene especial significado la preservación de los recursos hídricos. Las DOTDS contempla la actuación en los territorios estratégicos denominados "Cuñas verdes" -que penetran el área urbana- definidos en ese instrumento y la preservación de sus márgenes y planicies de inundación en suelo rural.

Expansión urbana

La contención de la extensión superficial y de las actividades urbanas es uno de los objetivos del plan ya que favorece la conservación del suelo rural para usos productivos y la protección y promoción de áreas rurales de alta naturalidad. Asimismo, promueve el uso optimizado de las capacidades instaladas de la ciudad consolidada, la intensificación del suelo urbano vacante y subutilizado.

Segregación socioterritorial y precarización del hábitat.

Revertir estas condiciones es objetivo de este plan.

Infraestructuras y equipamientos urbanos

cuando se hace referencia al suelo urbano para vivienda, sin hacerlo explícito se considera como parte de este suelo el necesario para la dotación de los servicios para la población, sea la provisión de infraestructuras como de los equipamientos socio culturales deportivos y recreativos necesarios para la atención integral de las necesidades humanas y sociales.

Grupos y sectores involucrados

Instituciones del gobierno nacional: DINOT, DINAVI, DINAGUA, DINAMA, OPP, BHU, ANV, MDN, MEF - DNC, MEVIR, BPS, UDELAR (rector CDC c/sugerencia de facultades): FADU, FING, FDER, FCS, otros COAVI (Comisión Asesora de Vivienda).

Instituciones escala departamental: Junta Departamental de Montevideo, Municipios de Montevideo, Defensoría del Vecino y la Vecina.

Instituciones no estatales: PIT-CNT, Sociedad de Arquitectos del Uruguay, Sociedad de Agrimensores, Asociación de Ingenieros del Uruguay, Cámara de la Construcción, Asociación Promotores Privados de la Construcción de Uruguay, Fondo Rotatorio Solidario.

Intendencias del Área metropolitana: Canelones y San José.

Sector privado interesado: CIU, Revista Propiedades, Infocajas, ACSA.-".-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Económico y Desarrollo Ambiental; a todos los Municipios y a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5201/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000070

Montevideo, 1 de noviembre de 2019

VISTO: las obras de repavimentación y ensanche de las Avenidas José Belloni y San Martín y de remoción y reposición del pavimento de la calle Dr. Martín Berinduague, que forman parte de las obras de infraestructura urbana ejecutadas en el marco del Fondo Capital y del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la ejecución de las citadas obras fueron adjudicadas a la empresa BERSUR S.A.;

2o.) que con fecha 06/05/2019 la mencionada empresa se presentó a concurso voluntario de acreedores ante el Juzgado Letrado de Concursos de 2do. Turno IUE 2-21050/2019, provocando la paralización de la ejecución de las obras citadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que si bien la ejecución de obras fue retomada, en esta ocasión y en forma excepcional dadas las características del caso, se propone otorgar una exoneración de dos bimestres de los tributos Tasa General y Adicional por Iluminación Especial, a los ocupantes de los inmuebles emplazados en determinadas zonas afectadas por las paralizaciones, de acuerdo a la evaluación realizada por las dependencias competentes de esta Intendencia;

2o.) que el Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Decreto que faculte a la Intendencia a otorgar la exoneración señalada en el numeral anterior;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar en un 100% los

bimestres **noviembre - diciembre 2019** y **enero - febrero 2020** de la Tasa General Departamental creada por el art. 1º del Decreto 162 de 19 de noviembre de 1920 y sus modificativos y el Adicional por Iluminación Especial creado por el art. 45 del Decreto No. 12.900 y sus modificativos, ambos de facturación conjunta, a las unidades ocupacionales del Departamento de Montevideo gravadas con dichos conceptos, que tengan frente hacia las siguientes calles:

A) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de Av. José Belloni entre Colector Perimetral y Av. de las Instrucciones"

- 1) Avda. Jose Belloni entre Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira y Avda. De las Instrucciones
- 2) Ruta Nal. Perimetral Wilson Ferreira entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera norte)
- 3) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Psje. Central (acera norte)
- 4) Cno. Benito Berges entre Avda. De las Instrucciones y Espadaña (acera sur)
- 5) Astelar entre Av. José Belloni y Espadaña
- 6) Cno. Antares entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar
- 7) José Baltar entre Avda. De las Instrucciones y Av. José Belloni
- 8) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y la primera calle transversal (acera norte)
- 9) Bernardo Berro entre Av. José Belloni y Estrella Polar.
- 10) Canope entre Av. Belloni y Estrella Polar (acera norte)
- 11) Canope entre Av. Belloni y Primera Transversal (acera sur)
- 12) Cno. Osvaldo Rodriguez entre Avda. De las Instrucciones y Estrella Polar (acera Sur)
- 13) Cno. Osvaldo Rodriguez entre Sauco y Oficial 17m (acera norte)
- 14) Ceres entre AV. José Belloni y Pasaje C (acera norte)
- 15) Ceres entre Av. José Belloni y Sauco (acera sur)
- 16) Cno. Carlos Linneo entre Avda. De las Instrucciones y Las Huertas
- 17) Avda. De las Instrucciones entre Carlos Linneo y Las Huertas (acera sur)

B) Proyecto: "Repavimentación y ensanche de la Av. San Martín, entre Bvr. Aparicio Saravia y Cno. Domingo Arena."

- 1) Avda. Gral. San Martín entre Aparicio Saravia y Leandro Gomez
- 2) Avda. Gral. San Martín entre Cno. Tte. Rinaldi y Cno. Cap. Mateo Tula Dufort.
- 3) Aparicio Saravia entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera norte)
- 4) Cno. Gral. Leandro Gomez entre Avda. Gral San Martín y Simón del Pino (acera sur)
- 5) Cno. Tte. Rinaldi entre Avda. Gral San Martín y Oficial 3 (acera norte)
- 6) Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez entre Campinhas y Oficial 3
- 7) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Antillas (oeste)
- 8) Circunvalación sur de Plaza Taras Grigorievich Shevchenko hasta Cno. Cap. Mateo Tula Dufort (este)

C) Proyecto: "Remoción y reposición del pavimento de hormigón de la calle Dr. Martin Berinduague entre Heredia y Fraternidad"

- 1) Dr. Martin Berinduague entre Rivera Indarte y Gral. Agustín Muñoz
- 2) Rivera Indarte entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero (acera numeración par)
- 3) José Castro entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero
- 4) Pedro Giralt entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero
- 5) Hilario Ascasubi entre Baltasar Montero Vidaurreta y Emilio Romero

Artículo 2o.- En ocasión de hacer uso de la presente facultad la Intendencia individualizará los padrones a los que les corresponde la exoneración del artículo primero.-

Artículo 3o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5386/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000028

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la "*Congregación Padres Carmelitas Descalzos*" por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 903322152, matrícula SCP 2047;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada por la franquicia fiscal para los vehículos padrones Nos. 1.056.073, 1.264.680 y 902.848.316, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritaron la exoneración que se otorgó y la propiedad de los vehículos, según Decreto No. 36.325 de fecha 11/05/2017, promulgado por Resolución No. 2152/17 de 29/05/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que ello posibilitaría acceder a la exoneración solicitada respecto al vehículo padrón No. 903322152, matrícula SCP 2047, empadronado en el mes de agosto de 2019, por lo que la Intendencia dejaría de percibir por el período setiembre a diciembre de 2019, la suma de \$ 8.162,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departameto de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneracion correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la "*Congregación Padres Carmelitas Descalzos*" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903322152, matrícula SCP 2047, por el período setiembre a diciembre del ejercicio 2019 y

hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameriten la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 8.162,00 (pesos uruguayos ocho mil ciento sesenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5387/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000013

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: el artículo 9 del Decreto N° 36.852;

RESULTANDO: 1) que la Administración en sus procesos de control y generación de precios y tributos departamentales requiere de tiempos que conllevan a la aplicación de cobros retroactivos y el incremento de los montos que llegan a los contribuyentes;

2) que asimismo en el caso de altas masivas por fraccionamientos de inmuebles, edificios de propiedad horizontal, planes de saneamientos que implican nuevos inmuebles alcanzados por la obligación de la Tarifa de Saneamiento, puede insumir tiempos excesivos en su tramitación y la consiguiente recarga al contribuyente por créditos anteriores, que si bien no generan multas y recargos, implican un incremento en las obligaciones corrientes;

3) que además en los casos que el propio obligado comunica el nacimiento de un nuevo crédito fiscal o el incremento de uno ya existente, se debe considerar tal responsabilidad como una colaboración cuya consecuencia no puede implicar una recarga en los montos a pagar por las obligaciones departamentales, con retroactividades generadas por demoras administrativas no imputables al contribuyente;

CONSIDERANDO: que se entiende necesaria la reglamentación de la norma citada para otorgar garantías suficientes a los contribuyentes y que adecuar el actuar de la Administración a los principios de celeridad, economía y que garantice el cumplimiento en tiempo de la gestión fiscal;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Cuando a través de los distintos Servicios se incorporen, por actuaciones de oficio, nuevas cuentas de Tributos y Precios que graven a inmuebles, a través de procedimientos denominados "altas masivas" y que impliquen el nacimiento de obligaciones fiscales, la Administración podrá renunciar al cobro de retroactividades.

Debe entenderse por "altas masivas" el ingreso de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, de zonas geográficas que acceden por la realización de obras de saneamiento y aquellas otras hipótesis similares en que la Administración incorpore cuentas nuevas de tributos o precios.

También se considera alta masiva el creación de nuevas cuentas producidas por modificaciones de datos generados desde OSE, y cambios plurales de cuentas que tengan un origen en común, tales como inspecciones o regularizaciones, de zonas, barrios o conjunto de viviendas.-

2°.- La Administración también podrá renunciar al cobro de retroactividades cuando sean producto de modificaciones tributarias o de precios en cuentas existentes, y que por razones imputables a la Intendencia, no se realizaron en un plazo máximo de un año a partir de su constatación fehaciente.

3°.- Igualmente procederá cuando el contribuyente de noticia cierta de la ocurrencia de una nueva obligación tributaria o precio a la Administración, debiendo esta, comenzar a gravar el hecho generador a partir de allí, sin disponer del cobro de períodos anteriores. Esta potestad será de aplicación en aquellos casos en que la determinación sea competencia exclusiva o con intervención preceptiva de la Intendencia.-

4°.- La aplicación de la presente reglamentación alcanzará a los hechos generadores detectados o acaecidos, o comunicados por el contribuyente a partir de la vigencia del Decreto N° 36.852.-

También quedaran incluidas aquellas retroactividades por incrementos tributarios o de precios en cuentas ya existentes, que habiendo sido constatados fehacientemente por la Intendencia su correspondencia con anterioridad al 1 de enero de 2019, cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.- Haya transcurrido mas de un año entre dicha constatación y su facturación (emisión) y,
- 2.- Esta última ocurra en vigencia del Decreto N° 36.852.-

5°.- Entiéndese por constatación fehaciente la comunicación oficial desde OSE, otros Servicios del Estado, los Servicios técnicos de la propia Intendencia o la comunicación de los contribuyentes en tal sentido.-

6°.- Las Direcciones Generales de los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros adoptaran las resoluciones que dispongan en forma fundada la no aplicación de las retroactividades alcanzadas por la norma que se reglamenta.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento y a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios y de Gestión Integrada de Cobro y pase a la División Administración de Ingresos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5388/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-2300-98-000179

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión realizada por el PODER JUDICIAL por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 4423, 5317, 5544, 5556, 6673, 8369, 8707/101, 133377 y 425622;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionate adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionane, por lo que sugiere promover el

dictado de la resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales para los padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total

aproximada de \$ 2.759.354,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al PODER JUDICIAL, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos.4423, 5317, 5544, 5556, 6673, 8369,8707/101, 133377 y 425622 de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Contribución Inmobiliaria	Período a exonerar
4423	232202	A partir 01/01/2011
5317	236622	A partir 01/01/2011

5544	237522	A partir 01/01/2011
5556	237582	A partir 01/01/2011
6673	243447	A partir 01/01/2011
8369	252644	A partir 01/01/2011
8707/101	254238	A partir 01/01/2011
133377	498213	A partir 01/01/2011
425622	4856144	A partir 01/01/2013

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 2.759.354,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro).-

2o.- Será obligación del Poder Judicial la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

5389/19

Expediente Nro.:

2019-2000-98-000083

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión del Sr. Ignacio Bergara por la que solicita la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa Anual de Necrópolis respecto del sepulcro No. 543 del Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y teniendo en cuenta que no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción extintiva parcial de la deuda por concepto de Tasa Anual de Necrópolis del sepulcro 543, identificación única 4132, del Cementerio del Buceo, cuenta corriente No. 2414718, por el período 1/01/1993 a 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos por concepto de Tasa Anual de Necrópolis del sepulcro 543, identificación única 4132, del Cementerio del Buceo, cuenta corriente No. 2414718, por el período 1/01/1993 a 31/12/1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5390/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000030

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la *Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S.* por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 123823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900, 902989181, 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113;

RESULTANDO: **1o.)** que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anteriores oportunidades, siendo la última otorgada por el ejercicio 2018 según Resolución No. 1726/18 de 16 de abril de 2018 y mientras los vehículos mantengan la misma titularidad y destino, de acuerdo en lo dispuesto en los Decretos Nos. 34.698, 35.247, 35.645 y 36.162;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de obrados, lo que posibilita acceder a lo impetrado por el ejercicio 2019, para los vehículos padrones Nos. 123823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900, 902989181, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 165.007,00;

3o.) que los vehículos padrones Nos. 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113, que no poseen antecedentes de exoneración, correspondería considerar la exoneración por vía de excepción, desde la fecha de empadronamiento a diciembre de 2019, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 131.740,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere a la gestionante del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 123823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900 y 902989181, por el ejercicio 2019, al amparo de los Decretos Nos. 34.698, 35.247, 35.645 y 36.162 y sugiere se considere el dictado de un nuevo proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos padrones Nos. 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113 desde la fecha de empadronamiento a diciembre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros presta conformidad con la exoneración solicitada y entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados para los vehículos padrones Nos. 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113 desde la fecha de empadronamiento a diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S.* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 123823, 902724413, 902723937, 902775042, 902775050, 902775046, 902813338, 902810492, 902815900 y 902989181, por el ejercicio 2019 y mientras los vehículos mantengan la misma titularidad y destino de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.698, 35.247, 35.645 y 36.162, indicando que la Intendencia dejara de percibir la suma total aproximada de \$ 165.007,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil siete).-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S.* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903298988, 903298985, 903290120 y 903290113 desde la fecha de empadronamiento a diciembre de 2019, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$131.740,00 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil setecientos cuarenta).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.6

Resolución Nro.:

5391/19

Expediente Nro.:

2019-8947-98-000014

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 977074, matrícula SBB 3285;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que dicha Asociación no posee antecedentes de exoneración, por lo que de acceder a lo solicitado correspondería otorgarla a partir del ejercicio 2019, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de \$ 7.772,00;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma que ampare la exoneración solicitada, por lo que de otorgarse sería por vía de excepción remitiendo un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado y sugiere se considere por la Superioridad la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Protectora de Animales (APA) "El Refugio" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 977074, matrícula SBB 3285, por los ejercicios 2019 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2019 la suma aproximada de \$ 7.772,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos setenta y dos).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5392/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001830

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Sra. Irma Scheck por la que solicita la exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la feria denominada "De Flores y Jardines", a realizarse del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2019 en la Sociedad Criolla Elías Regules;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante informa que se trata de un evento que tiene por objetivos la difusión y el desarrollo de la horticultura y floricultura en nuestro país, la transmisión de valores en el cuidado del medio ambiente fomentando el reciclaje de los desperdicios, divulgación de cultivos sin agro tóxicos y el cuidado de la salud;

2o.) que lo recaudado en dicho evento será destinado para apoyar el trabajo que realizan Educocina y Huertas Comunitarias dentro del programa que funciona en el Parque Rivera y el resto se destinará al montaje de la feria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que al no existir norma que ampare la solicitud planteada, corresponde el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la feria denominada "De Flores y Jardines" realizada del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2019, en la Sociedad Criolla Elías Regules, organizada por la Sra. Irma Scheck.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

5393/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000057

Montevideo, 11 de noviembre de 2019

VISTO: la gestión de la Sra. Valeria Hernández en representación de la Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA por la que solicita la exoneración de tributos y tarifa de saneamiento de los padrones Nos. 91.907 y 142.859, al amparo del Decreto No. 36.425;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante señala que se encuentran próximo a escriturar los padrones N° 91.907 y 142.859 los cuales fueron adquiridos por remate judicial y para dicha escrituración requieren constancia de estar al día con el impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos y precios;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que el Decreto N° 36.425 dispuso en su artículo 1 "*Facultar a la Intendencia de Montevideo para otorgar la condonación de las deudas tributarias y Tarifa de Saneamiento que gravan a los inmuebles padrones N°s 142.859, 91.907 y 91.906, propiedad de DALKY SA (RUT N° 21 270549 0013), en proceso de ejecución hipotecaria por parte de BBVA S.A. (RUT N° 21 019614 0013), el que será cedido a Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA (RUT N° 21 794151 0015) para su posterior adquisición por esta en remate público.*";

3o.) que el artículo 2 expresa que "*el otorgamiento de los referidos beneficios tributarios se condicionará en forma acumulativa a que se acredite la Cesión del Crédito Hipotecario de BBVA SA a favor de COOVIMANGA, y que esta resulte mejor postor en remate aprobado judicialmente, a la cancelación registral de la hipoteca que recae sobre los inmuebles objeto de estos beneficios y que sea escriturado efectivamente a favor de la Cooperativa de Vivienda.*";

4o.) que corresponde proceder al dictado de resolución ejerciendo la facultad plasmada en el Decreto N° 36.425 exonerando las deudas tributarias y de Tarifa de Saneamiento que gravan únicamente a los padrones N° 91.907 y 142.859 ya que son estos los que fueron objeto de remate y disponer que el mantenimiento de la exoneración quedará condicionada a que la cooperativa acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto N° 36.425 de 3/08/2017;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución condicionada a que la Cooperativa acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2 del mencionado decreto, estableciendo un plazo de 90 días para ello;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de los establecido en el Decreto No. 36.425 de 3 de agosto de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

10.- Declarar a la Cooperativa de Vivienda COOVIMANGA exonerada de las deudas tributarias y Tarifa de Saneamiento que gravan a los inmuebles padrones Nos. 91.907 y 142.859, al amparo del Decreto No. 36.425 de 3 de agosto de 2017.-

20.- La exoneración que se otorga queda condicionada a que la Cooperativa acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 2 del Decreto No. 36.425, estableciendo un plazo de 90 días a contar desde el dictado de la resolución para acreditar dicho cumplimiento.-

30.- Pase por su orden a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios y de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.183/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.